



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

TEMA:

La justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

**ABOGADO**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTOR: Félix David Pupiales Piaun

IBARRA, ENERO 2023

Ibarra, 27 de febrero de 2023

PhD. Hugo Santacruz


**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:   
100287639-2

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):   
C.C.: 100297639-2  
SANTACRUZ CRUZ HUGO BAYARDO, PHD.

(f):   
C.C.: 100152516-8  
MANOSALVAS GRANJA FARID ESTUARDO, MSC.

(f):   
C.C.: 100355968-7  
POZO ENRIQUEZ MARIA CRISTINA, MSC.

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 27 de febrero de 2023

f):   
C.C.: 100344951-7

## AUTORÍA

Yo, Félix David Pupiales Piaun portador de la cédula de ciudadanía N° 1003449517, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):   
C.C.: 100344951-7

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Félix David Pupiales Piaun con CC: 1003449517, autor del trabajo de grado intitulado: “La justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 27 de febrero de 2023.

(f.) Daniel Pupiales P.  
C.C.: 1003449517

### **Dedicatoria**

El siguiente trabajo de grado realizado lo dedico a Dios y a la santísima Virgen del Rosario quienes derramaron en mi las bendiciones para poder concluir con el mismo.

A mis padres, quienes con su apoyo incondicional y sus sabios consejos han sabido guiarme por el camino correcto y enseñarme que la vida está llena de responsabilidades de triunfos y derrotas y que hay que aprender a superarlas.

A mi querida esposa y a mi bella hija quienes me han enseñado valores muy importantes como la comprensión, el amor la lealtad y la dedicación.

David Pupiales

### **Agradecimiento**

Agradezco a mi familia quienes han sido el pilar fundamental para poder llegar a cumplir mis metas.

A mis amigos quienes han sabido darme ánimo, fuerzas y enseñarme el verdadero significado de la palabra bondad.

Agradezco a Dios por fortalecer en mí el estudio y la amistad con la visión de que siempre se va a obtener buenos resultados en cada uno de nuestros actos que lo hacemos con esmero y dedicación.

De la misma manera, agradezco a mis catedráticos de la PUCE-SI, a mi tutor el Dr. Hugo Santacruz que con gran paciencia y profesionalismo ha sabido compartir su conocimiento y su tiempo, así como también al Magister Vinicio García quien ha sabido guiarme para poder cumplir con mi trabajo de titulación.

Para concluir, agradezco a todas las personas quienes estuvieron junto a mí para apoyarme y enseñarme a ser cada día una mejor persona.

David Pupiales

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN .....	x
2. ABSTRACT .....	xi
3. INTRODUCCIÓN.....	xii
4. ESTADO DEL ARTE .....	1
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	28
6.1. Análisis documental.....	28
6.2. Resultados de entrevistas .....	35
6.3. Resultados de encuestas.....	43
6.4. Análisis de casos .....	49
7. CONCLUSIONES.....	53
8. RECOMENDACIONES .....	55
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	56

## **1. RESUMEN**

La aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021 tiene como objetivo analizar los mecanismos de gestión que tiene la justicia en esta comunidad indígena. Lo que se logró con una investigación combinada, con entrevistas realizadas a cinco dirigentes y autoridades indígenas; la aplicación de ciento treinta encuestas a los comuneros de San Clemente, el estudio documental normativo sobre el tema; y el análisis de resoluciones o actas emitidas en San Clemente en el periodo 2020 -2021. Todo ello, permite concluir que la justicia indígena al ser parte del Derecho Propio y Consuetudinario de la comunidad San Clemente forma parte de la misma. Aunque presenta dificultades en sus mecanismos de aplicación en los conflictos familiares. Por cuanto, algunas autoridades indígenas no tienen claridad en el procedimiento a seguir, falta de claridad tanto en la aplicación de sanciones como en la redacción de documentos. Sin embargo, los acuerdos logrados entre las partes que se sujetan a la justicia indígena son acciones que aportan a la paz comunitaria y familiar, como la consideración de que un niño conviva con su familia materna al fallecimiento de la madre. Además, en las sanciones aplicadas a controversias familiares como la violencia y el adulterio, tiene un enfoque de reparación integral para todos los involucrados con una gestión rápida de la situación.

*Palabras clave:* justicia indígena, conflicto familiar, San Clemente.

## 2. ABSTRACT

The application of indigenous justice in family conflicts in the San Clemente community, La Esperanza parish, Ibarra canton, period 2020-2021 allows us to analyze the management mechanisms that justice has in this indigenous community. What was achieved with a combined investigation, with interviews with indigenous leaders and authorities; the application of surveys to the community members of San Clemente, the normative documentary study on the subject; and the analysis of resolutions or minutes issued in San Clemente in the period 2020 -2021. All of this allows us to conclude that indigenous justice, being part of the Proper and Customary Law of the San Clemente community, is part of it. Although it presents difficulties in its application mechanisms in family conflicts. Because, some indigenous authorities are not clear on the procedure to follow, lack of clarity both in the application of sanctions and in the drafting of documents. However, the agreements reached between the parties that are subject to indigenous justice are actions that contribute to community and family peace, such as considering that a child live with his maternal family upon the death of the mother. In addition, in the sanctions applied to family controversies such as violence and adultery, it has a comprehensive reparation approach for all those involved with rapid management of the situation.

*Keywords:* indigenous justice, family conflict, San Clemente.

### **3. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo investigativo sobre la aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021 plantea el eje transversal de identificar la forma en la que se han ido reivindicando los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Por cuanto, en esta comunidad se ha fortalecido de una forma significativa la administración de justicia indígena, teniendo como fin único brindar una solución a los conflictos internos de la comunidad en torno a la aplicación de conocimientos y saberes ancestrales. Así como el derecho consuetudinario que sufrió una limitación a la llegada de los colonizadores y que fue denigrado en la época republicana, con el único objetivo de cimentar un tipo de Estado Nación.

Por ello, los parámetros mínimos de respeto a los pueblos indígenas se establecen con la transformación que se dio a la Constitución del año 1998, la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas emitido por la Organización de las naciones Unidas (2007); así como la ratificación del Convenio Nro. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (2014) y la norma suprema ecuatoriana actual del 2008, se permite un paso trascendental en la historia para considerar y consolidar la vida jurídica de los pueblos y nacionalidades indígenas. Por cuanto se empieza a utilizar el concepto de pluralismo jurídico, con la admisión de las autoridades indígenas, que tienen como pilar fundamental las normas, principios, costumbres, tradiciones y procedimientos propios de cada pueblo.

Por otro lado, mediante la capacitación a dirigentes y miembros de las comunidades, se ha fortalecido el derecho a la autodeterminación, la misma se consolida en cada pueblo, comunidad o nacionalidad para posteriormente contribuir a la evolución en el campo económico, social y jurídico de la denominada justicia indígena. De esta manera el reconocimiento de la administración de justicia indígena ayuda a todos los habitantes de la comunidad San Clemente a conocer sobre sus principios y procedimientos.

Considerando que, en esta investigación, la problemática de estudio se centra en la relación existente entre la aplicación de la justicia indígena y los conflictos familiares que se pueden desarrollar en la comunidad. Con la finalidad de analizar cómo se aplica la justicia indígena en los conflictos familiares en la comunidad San Clemente. Así como, las causas sociales y jurídicas de los conflictos familiares están enlazados a problemas de violencia intrafamiliar, dentro de esta comunidad vendrían a ser generalmente el machismo que aún se encuentra incrustado dentro de la sociedad. Lo que genera el efecto inmediato de la diversidad de conflictos en las familias y la solución que se evidencia en la aplicación de la justicia indígena basada en el respeto de los derechos humanos, tanto para una y otra parte del conflicto.

Por ello, se identifica que los pueblos y nacionalidades indígenas se sujetan al marco jurídico ecuatoriano. Resaltando que Ecuador es un Estado plurinacional, multicultural, multiétnico, de derechos y justicia. El cual se fundamenta en la aplicación de principios, tales como: supremacía constitucional, aplicación directa de la norma constitucional, respeto integral de todos los derechos fundamentales, con sujeción al principio de igualdad y el reconocimiento de la justicia indígena como una forma de resolver los conflictos en la jurisdicción indígena.

La justicia indígena permite la resolución de conflictos dentro de los pueblos y nacionalidades indígenas. La cual gestiona desde el enfoque cultural de la sanación, la cultura, la comunidad; así como también, en los temas que en la justicia ordinaria se denominan como materia familiar. Para lo cual, se debe fundamentar en la aplicación de los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales y en aplicación de la normativa interna del Estado ecuatoriano. Con la finalidad de que el Estado cumpla con su obligación de respetar y garantizar el derecho a la justicia. Considerando que, las autoridades o miembros de las comunidades indígenas no violentan ningún derecho humano reconocido constitucionalmente de la persona sancionada ni de las víctimas o de cualquier persona relacionada con un conflicto familiar.

Esta investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los mecanismos de aplicación de la justicia indígena para resolver los conflictos familiares de la comunidad San Clemente? Dicha interrogante ayuda esencialmente a profundizar el conocimiento sobre la

aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente del cantón Ibarra. Por otro lado, la propuesta de investigación se basa en el objetivo general que es: Determinar los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares que se han suscitado en la comunidad San Clemente de la parroquia la Esperanza, cantón Ibarra en el periodo 2020-2021. A fin de poder constatar, si efectivamente existe un debido proceso dentro de la justicia indígena. Por lo que, se plantearon los objetivos específicos que son: a) Identificar cuáles son las sanciones que se aplican en los conflictos familiares que se suscitan en la comunidad San Clemente. b) Describir las sanciones que se aplican en los diferentes conflictos familiares que se suscitan dentro de la comunidad. c) Analizar la participación de la mujer en la toma de decisiones sobre las sanciones que se aplican en la práctica de la justicia indígena, dentro de los conflictos familiares.

El tema de la aplicación de la justicia indígena en Ecuador tiene relevancia social porque Ecuador es un Estado que reconoce esta forma de administrar justicia desde la norma suprema, que es la Constitución de la República del Ecuador (artículo 171). Por lo tanto, es una temática de interés para el análisis del método o forma de aplicación en los conflictos familiares de una jurisdicción indígena. Lo que sirve como referente para conocer la gestión que se realiza desde la justicia indígena frente a los casos conflictivos sobre familia.

La utilidad de investigación centra su atención en vincular la aplicación de la justicia indígena con los conflictos familiares. Con la finalidad de identificar la forma de aplicación de este tipo de justicia que se aplica en la Comunidad San Clemente. Considerando que, a pesar de que la justicia indígena se basa en su derecho propio que no es escrito, el estudio del tema sirve para plasmar por escrito el alcance de la justicia indígena en casos de familia, así como los avances significativos que tiene la justicia indígena desde la cosmovisión indígena e inclusive con el desarrollo de otras temáticas, como la justicia ordinaria, la cultura de paz, aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos.

El fortalecimiento de la justicia indígena en Ecuador permite la factibilidad de estudiar a la comunidad San Clemente. La cual, en los últimos años evidencia el desarrollo de la justicia indígena, mediante documentos como: actas y resoluciones que reposan en los archivos de la comunidad. Por lo tanto, este tipo de justicia ha ido tomando fuerza y sus dirigentes

mencionan que la práctica de la justicia indígena en los conflictos familiares ha contribuido a reparar algunos daños causados por el conflicto e incluso se hace referencia al valor económico que tiene el contratar un abogado y el tiempo que tarda la justicia ordinaria para resolver un conflicto familiar.

Esta investigación se encuentra enmarcada dentro de la línea de investigación Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad, debido a que, en el tema a tratar se enfatiza en parte, a la práctica de la justicia indígena en los conflictos familiares, de ahí que se analiza el impacto que puede llegar a tener la aplicación de diferentes sanciones en cada conflicto que vulnera la tranquilidad de las personas dentro de la comunidad.

Además, dentro del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el problema a tratar se encuentra señalado dentro del objetivo 8 donde se pretende generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades, el bienestar en el que se hace énfasis en el objetivo 8 del plan de creación de oportunidades se refiere a la calma y armonía que deben gozar los habitantes de la comunidad San Clemente tratando al máximo de evitar conflictos en diferentes materias y en caso de que existan dichos conflictos tratar de solucionarlos de una manera correcta mediante la aplicación de la justicia indígena.

De esta manera, la investigación es importante porque aporta de manera significativa desde el ordenamiento jurídico aplicable, que es derecho positivo (escrito), la cosmovisión indígena (derecho propio no escrito); en la relación entre los conflictos familiares y aplicación de la justicia indígena. Lo que se justifica con el análisis previo de factibilidad efectuado en la comunidad San Clemente. El cual refleja un índice alto de conflictos familiares, siendo los más frecuentes aquellos relacionados con: injurias, chismes, discusiones entre familiares, divorcios, desobediencia de los hijos y otros. Pues son conflictos que irrumpen a la paz social y comunitaria y necesitan de una gestión correcta por parte de las autoridades indígenas.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

La temática de estudio inicia analizando a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas desde el enfoque doctrinario. Por lo que, el estudio “Estado plurinacional comunitario autonómico y pluralismo jurídico” del autor Prada Alcoreza (2012) analiza los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas desde el Estado, para indicar lo siguiente:

Construir el Estado plurinacional comunitario y autonómico. Por tanto, construir una complejidad dinámica adecuada a las iniciativas de la participación, adecuada a la dinámica de la interculturalidad y de las acciones colectivas y comunitarias. En otras palabras, convertir al Estado en instrumento de la sociedad. (p. 442)

De esta manera, la importancia de que el Estado construya las maneras de transición a nivel institucional. Lo que requiere de un pluralismo institucional, así como políticas participativas en favor de condiciones necesarias para desarrollar un Estado plurinacional, comunitario y autonómico. Siendo así que el Estado sea un instrumento de la sociedad fundamentado en la interculturalidad, las acciones comunitarias y el enfoque de los derechos humanos.

Por otro lado, el libro “Desigualdad, exclusión y globalización: hacia la construcción multicultural de la igualdad y la diferencia” analiza la intervención del Estado desde los momentos sociales que ocasionan las crisis, siendo así que se generan los sistemas de desigualdad y exclusión que se caracteriza por:

La gestión controlada de las desigualdades y de la exclusión a cargo del Estado y, en su mejor momento, a cargo del Estado providencia, se encuentra hoy en crisis en virtud de la erosión de los recursos redistributivos y asimilacionistas del Estado, gestión que está ligada a los procesos de globalización de la economía y de la cultura responsables de las sucesivas metamorfosis por las que han pasado el sistema de desigualdad y el de exclusión. (Sousa Santos, 2010, p.49)

Considerando que la globalización cultural es un fenómeno de intercambio que ha generado transformaciones importantes a nivel mundial y desde el enfoque de los derechos humanos. Lo que ha generado un sistema que violenta el derecho a la igualdad desde el enfoque de la diferencia, por cuanto existe la exclusión y desigualdad a nivel social. Lo que tiene relación con el Estado, por cuanto existen los denominados procesos de globalización de la economía y las transformaciones de los sistemas. Esta situación se evidencia en grupos humanos como los pueblos y nacionalidades indígenas, con factores como la distribución de la riqueza, el acceso al trabajo y el simple ejercicio de sus derechos fundamentales, al identificarlos como minorías sociales y culturales.

El libro titulado "Efecto o intención: cuál debería ser el requisito en los casos de discriminación" analiza que desde la historia se relaciona y analiza a los pueblos y nacionalidades indígenas con derechos humanos como la igualdad y no discriminación, por lo que se indica que:

En materia de igualdad, las recientes innovaciones ponen de manifiesto que en la actualidad el estado debe asumir un papel protagónico y adoptar políticas claras y concretas a seguir para disminuir las desigualdades respecto de las poblaciones desaventajadas. Esas decisiones, a su vez, se manifestarán mediante normas que irán a sumarse al contexto jurídico al que se verán sometidos los potenciales casos que se presenten respecto de ese grupo. (Nino, 2010, p. 244)

Por lo que, la obligación de adoptar medidas en favor del derecho y principio de la igualdad y de todos los derechos humanos es el Estado. Lo que tiene lógica para el desarrollo de una sociedad. Esta obligación tiene relación con el libro referente al reto de la diversidad que se analiza en el capítulo titulado "Igualdad y desproporcionalidad en las políticas de acción afirmativa. Los problemas de la dogmática jurídica y el derecho europeo" en el cual se analiza que:

Las políticas permitidas por las sentencias europeas limitan la posibilidad de medidas de discriminación inversa porque parece que no se reconocen más allá de la igualdad y la libertad desde una perspectiva formal. Desde el poco generoso punto de vista de

la interpretación del Tribunal, las políticas de igualación formal tienen un ámbito tan limitado que no permite la discriminación inversa más que de una manera restringida, y al tiempo, poco definida. O, dicho de otra manera: la normativa europea no permite este tipo de políticas más allá del ámbito de la igualdad formal. (García Añón, 2010, p. 279)

Por otro lado, el libro “Pueblos indígenas y derechos humanos” muestra que, en el siglo XXI, entre las primeras décadas, los pueblos indígenas tenían la oportunidad de ser visibles y activos en los procesos sociales y políticos. De esta manera es como adquieren los derechos humanos que por tanto tiempo fueron negados. Lo que permite evidenciar que los pueblos indígenas formaban parte de un sector o grupo que no tenían al acceso a la igualdad de sus derechos, por lo que lucha por sus derechos les permitió acceder a los mismos (Stavenhagen, 2006).

Además, se toma en cuenta lo que indica el libro “Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos” en lo referente a: "las políticas públicas de los Estados tienen también el objetivo de incrementar los niveles de desarrollo económico, social y cultural de la población, que entre los indígenas se encuentran generalmente por debajo de los promedios nacionales” (Stavenhagen, 2006, p. 27). Lo que demuestra la lucha constante de los pueblos y nacionalidades indígenas para ser sujetos de derechos y lograr el goce, ejercicio y disfrute de los mismos. Por otro lado, se evidencia los bajos niveles de desarrollo en los que están inmersos las personas indígenas a nivel individual y colectivo.

De manera colateral, el libro “Los derechos de los pueblos indígenas” es una evidencia a nivel doctrinario para explicar la relación entre los pueblos indígenas y sus derechos, al mencionar que:

Las pautas articuladas concernientes a los pueblos indígenas pueden ser vistas como un desarrollo del Derecho Internacional Consuetudinario. El alcance final de la afirmación internacional de los derechos de los pueblos indígenas se está desarrollando todavía mientras los pueblos indígenas continúan presionando a favor de su causa. Sin embargo, en proporción al grado de aceptación por los actores

relevantes en la esfera internacional, nuevas y emergentes normas relacionadas con los pueblos indígenas están surgiendo, y las conductas disconformes con ellas pueden ser objeto de escrutinio en el floreciente sistema internacional de protección de los derechos humanos. (Anaya 2006, p.60)

Por lo que, el acceso a los derechos humanos, la lucha constante para ser parte del desarrollo social, cultural, económico y más aspectos permite el nacimiento del denominado Derecho Consuetudinario, que consiste en aquel derecho propio de los pueblos indígenas. Este derecho consuetudinario tiene alcance desde lo internacional hacia lo nacional. Este avance significativo de reconocimiento de los derechos humanos y del derecho propio de los pueblos indígenas se convierte en una situación importante para el enfoque de los derechos a nivel internacional; así como la visión de los pueblos indígenas en cada Estado.

El capítulo de libro titulado “El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo” que se refiere a las acciones que se realiza desde el órgano internacional de la OIT en relación con las demandas de los pueblos indígenas, para resaltar que:

Es evidente que los mecanismos de control interno de la OIT son insuficientes para alcanzar la justiciabilidad del Convenio 169 y lo son, no sólo desde el punto de vista del procedimiento y órganos incluso plazos, sino, ante todo, porque la tensión entre los alcances de su contenido no deja márgenes suficientes para una interpretación favorable a las demandas de los pueblos indígenas. Empezando porque se trata de un sujeto cuya personalidad procesal no existe, pero también por la falta de equidad entre las oportunidades de los gobiernos para acceder a esos espacios respecto a las condiciones en que los pueblos lo logran. (Gómez, 2006, p.150)

De esta forma, se evidencia que los principales obstáculos para los pueblos indígenas se presentan por parte de los Estados, por ejemplo, por la falta de oportunidades para acceder a procedimientos de justicia cuando sus derechos han sido vulnerados. Por lo tanto, se requiere el cumplimiento cabal de la obligación estatal de respetar, cumplir y garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna.

Por otro lado, los autores Rodríguez y Royo (2006) en el capítulo de libro “El sistema interamericano de derechos humanos y los pueblos indígenas” realiza su análisis entorno a:

Durante las últimas décadas, el sistema interamericano de derechos humanos se ha mostrado cada vez más receptivo para acoger demandas de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, hasta convertirse en todo un referente a nivel internacional en la defensa de estos derechos. Este proceso ha sido posible gracias al activismo de los pueblos indígenas del continente y de sus organizaciones de apoyo, que han sabido utilizar los mecanismos y normas del sistema interamericano (p. 200)

Lo que refleja el avance que tiene los derechos de los pueblos indígenas en cuanto al acceso a la justicia a nivel internacional. Siendo un aporte importante de reconociendo de los derechos humanos de personas indígenas que han sufrido alguna vulneración a sus derechos y que solicitan apoyo internacional en su defensa. Desde otra perspectiva, el análisis de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas con relación a las tecnologías sobre “Medios de comunicación y empoderamiento indígena. EnREDando con las nuevas tecnologías” se concluye que:

La imagen tradicional del indio primitivo y premoderno, con un modo de vida triste y miserable no se corresponde con la realidad posmoderna del ciberdiplomático indígena, que es capaz de presentar su realidad nacional y defender sus intereses tanto en el ciberespacio como en complejos foros internacionales. En este sentido, los indígenas constituyen un ejemplo de culturas tradicionales pioneras en la apropiación de las TIC y han protagonizado un salto tecnológico que rompe los modelos lineales. (Arregui, 2006, p. 264)

El estereotipo de “indio primitivo” queda para la historia con aspectos de globalización como es el mundo de las tecnologías; ya que, las personas indígenas son referentes en el uso de las denominadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), formando parte del salto tecnología a criterio de Arrenge. Sin embargo, con este análisis tengo cierta discrepancia, por cuanto; si bien es cierto existen personas indígenas que tengan relación

con las tecnologías, continúa siendo una brecha digital a nivel general. Lo que alcanza a los pueblos indígenas que en un gran porcentaje no tienen relación cercana con las TIC.

Lo que se corrobora con el autor Chuji (2006), en el capítulo “Los medios de comunicación indígenas al servicio de los derechos humanos y colectivos el caso de Ecuador” concluye que: “Los pueblos indígenas no podemos enfrentar la avalancha de contenidos e imágenes en la actual globalización sin tener los mismos instrumentos por los cuales fluye la información” (p. 291). Por lo que, el derecho a la igualdad, equidad y no discriminación frente al mundo de las tecnologías de la información y comunicación es realmente importante y afecta en cierta forma a los derechos colectivos de las personas indígenas.

Por consiguiente, otro de los derechos humanos importantes de los pueblos indígenas es la comunicación e información, como se expresa a continuación:

Los indígenas necesitamos estar informados porque como es conocida la información es poder. Esto no lleva a exigir el derecho a la información como un derecho humano indispensable tomando en cuenta que la sociedad actual exige cada vez más estar al tanto de lo que ocurre en el mundo. (Chuji, 2006. p. 291)

La importancia de que los pueblos indígenas tengan acceso goce y disfrute de los derechos humanos forma parte de una sociedad estructurada, un Estado organizado y garantizado de derechos; así como de una familia que se fundamente en los derechos humanos. Como se indica en el capítulo que se titula “Los Ombudsmen y los derechos de los pueblos indígenas en América Latina” en el cual el autor Aylwin (2006) analiza desde un alcance más regional y concluye que: “oportunidad a los pueblos y personas indígenas para hacer valer sus derechos específicos, hoy crecientemente reconocidos en los ordenamientos jurídicos internos de la región y en el derecho internacional, pero lamentablemente, no siempre respetados por los Estados” (p. 356).

De ahí que, las políticas enlazadas a las normas jurídicas no son suficiente para que se cumplan los derechos humanos de los pueblos indígenas. Por lo que, la intervención de los estados es fundamental para que aquellos derechos humanos reconocidos a nivel

internacional en tratados e instrumentos; se desarrollen y ejerciten en nivel de cada país. Como se analizaba anteriormente con la aplicación de políticas públicas que promuevan los derechos humanos de las personas indígenas.

De esta manera, el respeto y garantía de ejercer los derechos humanos por parte de los pueblos y nacionalidades indígenas es un elemento importante para ser analizado. Para lo cual, en el capítulo titulado “Políticas de Estado en cooperación internacional para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas” se concluye que:

Pese a las limitaciones estructurales, lo cierto es que las políticas de cooperación de los Estados en materia de desarrollo indígena pueden seguir coadyuvando en la construcción de un escenario internacional en el que los pueblos indígenas cada vez tengan un papel más importante que jugar en la consolidación de marcos de encuentro intercultural y la generación de prácticas transformadoras de las que podrían beneficiarse no solamente estos colectivos sino la humanidad en su conjunto. (Oliva Martínez, 2006, p. 396)

El alcance de la disputa colectiva de los pueblos indígenas puede tener una visión generalizadora que ayuda a la humanidad en el ejercicio de los derechos. Lo que representa un elemento necesario e importante para la sociedad mundial, que cada vez atraviesa más episodios de violación a los derechos humanos. Lo que se logra a través de la construcción y ejecución de políticas de cooperación entre los diferentes países en la línea de encuentro intercultural.

Desde una visión más regional, en el capítulo titulado “Autonomías indígenas en América: de la demanda de reconocimiento a su construcción” analiza lo siguiente:

Hay que celebrar que muchos pueblos y comunidades indígenas hayan decidido no esperar pasivamente a que los cambios vengan de fuera y se hayan enrolado en la construcción de gobiernos autónomos, desatando procesos donde se ensayan nuevas formas de entender el derecho, imaginan otras maneras de ejercer el poder y construyen otros tipos de ciudadanía. De acuerdo con estas ideas el derecho se mide

más que por la eficacia de la norma que lo regula, por la legitimidad de quien lo reclama. (López Bárcenas, 2006 p. 449)

Este análisis permite identificar que el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas inicia con procesos en cada Estado, como es el caso de Ecuador, para que se permita el ejercicio de sus propias normas. Esta realidad ha traído consigo variedad de consecuencias, entre ellas elementos motivados de desarrollo para las personas indígenas quienes desde su organización promueven líneas de acción en favor de los derechos humanos como es el tema de la justicia restaurativa.

Pero, por otro lado, se ha evidenciado situaciones conflictivas en las cuales no se tiene claridad del ejercicio de derechos humanos, por ejemplo, el intercambio de ganado por la integridad sexual de una persona. La resolución de delitos como el caso del asesinato gestionado desde la aplicación de las normas de los pueblos indígenas, lo cual en muchas ocasiones es resultado por las autoridades indígenas que no tienen pleno conocimiento de normas, leyes y derechos. Estas circunstancias son visiones externas sobre la construcción del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, por ello la presente investigación.

Continuando con los derechos humanos de los pueblos indígenas, se considera el capítulo de libro “El nuevo régimen internacional de derechos de propiedad intelectual y los derechos de los pueblos indígenas” concluye que:

Los pueblos indígenas se ven enfrentados a nuevas amenazas a sus derechos y soberanía permanente sobre sus territorios y recursos. En la práctica, los estados por la vía de los regímenes comerciales y ambientales van inclinando la discusión y cerrando los espacios de opciones de protección, al incluir en los TLC y Acuerdos Comerciales regulaciones relativas a los Conocimientos Tradicionales, biodiversidad y acceso a recursos genéticos. Todos esos mecanismos tienden a incluir los Conocimientos Tradicionales y el patrimonio cultural y ambiental indígena bajo regímenes propietarios. Ello ha implicado, al igual que en materia de derechos indígena a la tierra, que el campo de opciones para los pueblos indígenas se reduzca cada vez más, y se busca entonces reivindicar derechos propietarios colectivos sobre

el patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas (Toledo Llancaqueo, 2006, p. 535).

De esta forma, se pretende vincular que los derechos humanos de los pueblos indígenas tienen relación con todas las esferas, entre estos el patrimonio intelectual y cultural. Además, en lo referente al derecho a la educación y cultura, a los cuales se refiere al capítulo de libro nombrado como “Los pueblos indígenas: derecho a la educación y a la cultura” se determina que:

El derecho a la educación y a la cultura que tienen los pueblos indígenas, no solo se demanda por estar reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, sino también por el hecho de ser pueblos que históricamente han estado en estos lugares defendiendo, promoviendo y protegiendo su tierra y su territorio. (Ba Tiul, 2006, p. 582)

Por último y en la misma línea sobre los derechos humanos de los pueblos y nacionalidades indígenas, el capítulo de libro titulado “Acción humanitaria y pueblos indígenas: ¿se aproximan o se excluyen?” se concluye que:

La distinción tradicional entre Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, acciones que se toman como opuestas, no lo son tanto. El propósito común, esto es, la salvaguarda del ser humano, a veces se alcanza mediante los parámetros de la acción humanitaria y otras mediante los parámetros de la ayuda al desarrollo. Reconozco que estas afirmaciones no están exentas de discusión o definitivamente resueltas. El mundo humanitario no quiere ceder su espacio a la cooperación al desarrollo y viceversa. Cada uno se aferra a la definición clásica con tímidos intentos de discusión y renovación. Sin embargo, los argumentos acerca de cuándo se interviene a través de la cooperación al desarrollo y cuándo a través de la acción humanitaria no están claros. (Abrisketa, 2006, p. 644)

Por lo que, los pueblos y nacionalidades indígenas son un grupo minoría que ha luchado a través de la historia para ejercer sus derechos humanos, entre ellos la igualdad, equidad, no

discriminación, educación, cultura. Así como el reconocimiento de su propia manera de organización, costumbres, tradiciones que forman parte del Derecho propio y consuetudinario. Considerando la relación inherente entre el cumplimiento de todos sus derechos por ser humanos y su propia identidad. Por lo que después de este antecedente importante se permite el enlace con el siguiente tema que es la justicia indígena.

Considerando antecedentes históricos relevantes, sobre el reconocimiento de los pueblos indígenas se identifica a la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948, en la cual se registra el derecho colectivo a la autodeterminación y a la supervivencia social. Además, el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el año de 1994 hace más visible la importancia de reconocer los derechos humanos y aquellos específicos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Desde una visión de la historia del Ecuador, la Constitución Política de 1998 cristaliza la existencia de los derechos de pueblos indígenas; así como el reconocimiento de la justicia indígena; desde la determinación de la definición de Estado como pluricultural y multiétnico. Con respecto a la temática de la justicia indígena se considera el artículo titulado “La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador” el cual plantea como objetivo:

Analizar la existencia de la insuficiencia normativa en relación con la justicia indígena, con el objetivo principal de armonizar la normativa en relación con la Justicia Indígena y sobre todo para proteger los intereses de los grupos minoritarios; la investigación está basada en referentes teóricos y la correspondiente investigación de campo. (Jiménez Torres, Viteri Naranjo, y Mosquera Endara, 2021, p. 181)

Las autoridades indígenas deben sujetarse a los preceptos constitucionales, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos. Por lo que, la justicia indígena se establece en la Constitución ecuatoriana, pero no se regula con un cuerpo normativo a esta justicia consuetudinaria. Las sanciones que se establecen en la justicia indígena se aplican a su jurisdicción y no pueden violentar normas jurídicas internas, ni derechos humanos. Por lo que debe cumplir el principio de supremacía constitucional. Además, la falta de

especialización en las autoridades indígenas puede establecer la posibilidad de violación a ciertos derechos fundamentales (Jiménez Torres, Viteri Naranjo, y Mosquera Endara, 2021).

El artículo titulado “Interpretación intercultural de la justicia indígena en la Corte Constitucional del Ecuador” planteó el objetivo de analizar las sentencias de la Corte Constitucional ecuatoriana en lo referente a la justicia indígena y hace referencia a la sentencia denominada La Cocha para reflexionar sus elementos de la siguiente manera:

Para las autoridades de la comunidad La Cocha, no desaparece el concepto de vida ni la responsabilidad individuales. En la justicia indígena, ambas cuestiones adquieren otras particularidades: la persona que comete el delito es responsable de sus actos, pero este individuo está constituido por diferentes cuerpos y forma parte de una familia, de la comunidad y de la naturaleza. Por eso, cuando alguien comete una infracción, lo que hace la justicia indígena es un análisis integral, en donde el infractor es el responsable individual directo, pero sus actos están relacionados con una serie de circunstancias que atañen a sus diferentes cuerpos, a la familia, la comunidad y la naturaleza. En esta medida, pueden existir responsabilidades adicionales con respecto a la familia, a la comunidad, pero eso no significa que no haya responsabilidad individual. (Llasag Fernández, Tello Toral, y Zapata Carpio, 2020, párr. 32)

La visión del infractor en la justicia indígena con doble visión de la responsabilidad por considerarlo como un sujeto que forma parte de una familia y de la comunidad; se convierte en una situación importante. Por cuanto, la justicia indígena aplica un análisis profundo e integral que entrega responsabilidad individual al sujeto infractor pero que de forma colateral resocializa también a su círculo más cercano.

Los autores Luque, Ortega, y Carretero realizan en el artículo titulado “La justicia indígena en Ecuador: El caso de la comunidad de Tuntatacto” en el que se presenta el objetivo de investigación: “Analizar en profundidad el caso de la comunidad Tuntatacto, población que de acuerdo con su cultura ancestral ejerce procesos de justicia indígena sobre determinadas conductas consideradas delito dentro de su territorio” (Luque, Ortega, y Carretero, 2019, p.

2). La metodología de investigación se basó en las entrevistas a la comunidad y la interpretación de la normativa relacionada. Este estudio presenta conclusiones relacionadas con:

El conflicto de jurisdicción entre justicia indígena y ordinaria. Así como, la libertad de ideología de los pueblos indígenas para juzgar las infracciones que se comenten en sus territorios. Por lo que las resoluciones emitidas por autoridad indígena deben ser respetadas en conjugación con los derechos humanos. Con el respeto de las prácticas ancestrales en favor de reconocer la cultura y la justicia basada en el derecho propio (Luque, Ortega, y Carretero, 2019).

Finalmente, el estudio de Luque, Ortega y Carretero permite conjugar la aplicación de la justicia indígena y ordinaria, al mencionar que: “implica una serie de retos y tareas, entre los cuales está la emisión de legislación secundaria que regule los mecanismos por los cuales la jurisdicción indígena se relacionará con la jurisdicción ordinaria” (2019, p. 28). Por ello, la justicia indígena y ordinaria tiene sinergias que requieren ser descubiertas y trabajadas, para que el acceso a la justicia se consolide como un derecho humano en el Estado ecuatoriano. La Tesis de Maestría de la Universidad Simón Bolívar titulada “La justicia indígena en la comunidad de Chibuleo San Francisco: análisis desde la memoria comunitaria” se establece el objetivo de estudio:

Conocer las distintas instancias, las prácticas y tradiciones ancestrales que se aplican, el procedimiento que se observa y los procesos de sanación a los que se someten los infractores, los conflictos más recurrentes, las fortalezas, límites e incluso los retos del sistema. (Baltazar Yucailla, 2018, p. 13)

Por lo que, se analiza la aplicación de la justicia indígena en la comunidad de Chibuleo y se obtiene resultados vinculados con las personas que son sujetas a este tipo de justicia. Siendo todos quienes estén relacionados con la omisión o acción quienes deben ser sujetos a las autoridades del Consejo de Gobierno y la Asamblea General, con la finalidad de retornar a una vida de paz y tranquilidad (Baltazar Yucailla, 2018). Por otro lado, una de las

conclusiones relevantes se enlaza con la aplicación de los derechos humanos, para indicar que:

El sistema de administración de justicia de San Francisco garantiza el respeto de los derechos individuales y colectivos de las partes y permite la resolución adecuada de los conflictos, es decir, las sanciones y purificaciones son proporcionales, es por ello que ante cada infracción existe una purificación determinada, que busca que el infractor recapacite y decida retomar el camino adecuado que le permita vivir en armonía con la familia y la comunidad en general, es decir, las purificaciones en ningún momento pueden ser exageradas, así como tampoco la parte afectada puede beneficiarse del error ajeno, ya que es reparado únicamente en función del nivel afectación. (Baltazar Yucailla, 2018, p. 113)

Por otro lado, el autor Díaz (2016) en el artículo “El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador” se establece el objetivo de estudio:

Demostrar el conflicto de ley que existe entre la justicia ordinaria en el ordenamiento jurídico del Ecuador y la competencia de las autoridades indígenas para aplicar el Derecho Indígena desde la cosmovisión social, histórica, económica y cultural como un derecho ancestral basado en la costumbre como derecho consuetudinario. (Díaz, 2016, p. 98)

Los resultados referentes al conflicto que nace entorno a la competencia entre la jurisdicción indígena y ordinaria se analizan desde el contexto constitucional y legislativo del Ecuador. Para concluir que la justicia indígena tiene un reconocimiento tanto en los pueblos indígenas como en territorio en el que se aplica la justicia ordinaria. La justicia indígena se gestiona “desde su cosmovisión y organizando a sus autoridades de acuerdo con su norma, favoreciendo la integración y la convivencia entre culturas” (Díaz, 2016, p. 113).

En la misma temática de estudio sobre la justicia indígena desde la visión en Ecuador se considera el artículo titulado “La formación en la justicia indígena como alternativa frente al pluralismo jurídico” del autor Díaz Ocampo plantea el objetivo de “reflexionar en torno

al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas frente al pluralismo jurídico” (2015, p. 1).

En este estudio se analiza a la justicia indígena desde tres ejes que son: Por un lado, la realidad social de los pueblos indígenas caracteriza por la inequidad, pobreza y exclusión, que está relacionada con el deber del Estado de garantizar sus derechos fundamentales. Por otro lado, el eje el reconocimiento de la justicia indígena en el marco constitucional, basado en las leyes consuetudinarias y el derecho propio. Y finalmente, la visión de la justicia indígena como una opción del pluralismo jurídico y su vínculo con las tecnologías para una mejor gestión (Díaz Ocampo , 2015).

En temáticas más específicas como la intervención de la justicia indígena en adolescentes, se considera la investigación titulada “Los adolescentes infractores y la justicia indígena” misma que establecido el objetivo general de: “Determinar la vulneración de los derechos de los adolescentes infractores en la aplicación de la justicia indígena” (Yancha, 2015, p. 11).

La visión de la justicia ordinaria se puede evidenciar vulneración de derechos humanos, pero para la cosmovisión indígena:

Las sanciones que se dan dentro del sistema de Justicia Indígena, más que representar castigos, son rituales de purificación, con el fin de que la persona que es hallada culpable de un delito, sea purificada su alma y espíritu, alejando las energías negativas de su cuerpo, y que son aceptadas como justas, tratándose de adolescentes infractores pertenezca o no a la comunidad indígena, el fin de la aplicación de la Justicia es vincular al infractor al camino del bien, para de esta forma prevenir la formación de un futuro delincuente. (Yancha, 2015, p. 92)

Por lo que, se identifica que la justicia indígena cuenta con un efecto curativo, la aplicación de las costumbres y tradiciones, como reflejo de la cultura; así como el enfoque de prevenir que los adolescentes se conviertan en futuros delincuentes que afecten y dañen a la sociedad.

Siendo asuntos importantes que contribuyen a la sociedad en general, por la aplicación de la justicia indígena.

Por otro lado, la visión doctrinaria que presenta el libro “Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia”, en el capítulo titulado “Estado plurinacional comunitario autónomo y pluralismo jurídico” concluye que:

Cuando hablamos del Estado lo hacemos teniendo como referencia el Estado moderno, el Estado-nación subalterno, que en los territorios de las periferias del sistema-mundo capitalista aparece en su forma liberal transferida y en su carácter colonial. ¿Qué exige la transición en relación con la transformación del Estado? ¿Abandonar completamente la forma Estado o construir institucionalmente las formas de la transición? No parece ser lo primero, en cambio parece ser acertado lo segundo. Ahora bien, crear las condiciones institucionales de la transición implica abrirse al pluralismo institucional, abrirse a formas participativas de la política, crear las condiciones adecuadas para que esto ocurra; esto significa dismantelar el Estado-nación y construir el Estado plurinacional comunitario y autónomo. Por tanto, construir una complejidad dinámica adecuada a las iniciativas de la participación, adecuada a la dinámica de la interculturalidad y de las acciones colectivas y comunitarias. En otras palabras, convertir al Estado en instrumento de la sociedad. (Prada Alcoreza, 2012, p. 442)

En la misma línea de análisis, en el capítulo “Justicia indígena ¿delito o construcción de la plurinacionalidad?: La Cocha” se concluye que:

La justicia indígena es, una estrategia que apunta a la autonomía de los colectivos saraguros en el marco de la construcción del Estado plurinacional y la interculturalidad, cuestionando el statu quo, los mecanismos de acumulación capitalista, la dependencia interna y externa, y la cultura de las clases altas; pero, al mismo tiempo es la reconstrucción de su propia identidad diezmada por cinco siglos de violencia cultural y el asesinato sistemático de toda resistencia. Significados de la justicia indígena que se entrelazan con los cientos de excluidos en nuestro

subcontinente, y la necesidad de pensar fuertemente desde el Sur, se abren como la agenda de emancipación. (Llásag Fernández, 2012, p. 428)

Por lo que, en el capítulo de libro titulado “Justicia indígena en el Distrito Metropolitano de Quito: La Toglla” plantea como objetivo:

Contextualizar el tratamiento de la justicia indígena en la comunidad indígena de “La Toglla-Ecuador”. En el siguiente ensayo se evidencia el tipo de autoridades existentes, sus niveles de coordinación, presiones internas y externas, elementos de discriminación y de género que pretendan inferiorizarla, entre otros temas. Adicionalmente, se hará referencia a casos prácticos que constan en las actas de la comunidad y en las entrevistas semiestructuradas realizadas. (Valle Franco, 2012, p. 469)

La realidad de Bolivia se puede tomar como referente investigativo, por cuanto realiza un análisis que relaciona a la justicia indígenas con la interculturalidad y la plurinacionalidad como factores muy importantes que forman parte de la norma constitucional ecuatoriana como características del Estado como tal. Por otro lado, se describe la forma de operar de la justicia indígena al mencionar que:

Los operadores de justicia en la mayoría de sus decisiones han privilegiado los derechos patrimoniales de personas particulares por sobre derechos colectivos o comunitarios. Se observa que la mayor parte de resoluciones judiciales favorecen a empresas inmobiliarias y a grupos de blanco-mestizos, en desmedro de la población indígena originaria. No existe la adecuada coniviabilidad entre la justicia ordinaria e indígena, más bien podría apreciarse una suerte de instrumentalización de las dos de acuerdo con las conveniencias mediáticas de los demandantes. A esto se suma el desconocimiento de las autoridades occidentales sobre el ámbito y competencia de la justicia indígena. (Valle Franco, 2012, p. 500)

Por otro lado, una visión ecuatoriana por el espacio territorial de análisis en el capítulo “No se aloquen, no vayan a carrera de caballo, vayan a carrera de burro: comunidades Chimborazo y Chibuleo” analiza lo siguiente:

La utilización de la justicia ordinaria por parte de los comuneros enfrenta varias dificultades igualmente señaladas en orden de importancia: el costo económico, la ausencia de la lengua propia (kichwa), el trato discriminatorio y racista y la duración de los procesos. Lo cual no significa que la justicia indígena sea gratis, los usuarios mencionan que tanto los ruku como las autoridades del cabildo cobran por sus servicios, la diferencia está en la cantidad y en el tipo de pago que no necesariamente es en dinero, sino que puede ser también en bienes o servicios. (García Serrano, 2012, p. 545)

Se analiza un factor importante en cuanto al acceso a la justicia, que es el factor económico. Por un lado, los gastos económicos trasladados a dinero que acarrea la justicia ordinaria y por otro lado, el pago que se realiza por el servicio realizado por la autoridad indígenas, mismo que no siempre es dinero ayuda a que las personas indígenas le apuesten a la justicia indígena frente a la ordinaria.

Desde la perspectiva regional y comparativa, se considera el estudio titulado “Justicia comunitaria en Los Andes: Perú y Ecuador”, mismo que plantea el objetivo de investigación: “promover en el Perú y Ecuador un mejor conocimiento sobre la actuación de la justicia comunitaria y el derecho consuetudinario” (Vintimilla, Almeida, & Saldaña, 2007, p. 7).

Con la aplicación de una metodología combinada que analiza la relación entre la justicia comunitaria y la justicia estatal, desde los valores que la inspiran. Con la finalidad de que sea contribuya a la academia desde el reconocimiento legal hasta la adopción de mecanismos de coordinación. Los públicos de estudio fueron: campesinos de Cajamarca del Perú, quechuas de Cusco y Puno; así como los indígenas Quichuas del Ecuador (Vintimilla, Almeida, y Saldaña, 2007).

Por consiguiente, los autores Vintimilla, Almeida, y Saldaña establecen resultados y conclusiones relevantes evidentes en la región de Latinoamérica. Pues esta región se ha obligado a reestructurar sus sistemas de justicia para mejorar las condiciones sociales. Por ello, el nacimiento de la justicia alternativa y la sublevación de los pueblos indígenas quienes exigieron el reconocimiento de la justicia indígena (2007).

Siendo así que, entre Ecuador y Perú se evidencia que: “los pueblos indígenas empiecen a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, de desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, sus lenguas y religiones, dentro del estado donde viven” (2007, p. 151). De ahí el detonante de la aplicación de la justicia indígena como parte de su organización, costumbres y tradiciones; así como una forma de acceder a la justicia.

La justicia indígena en Ecuador se relaciona con los conflictos familiares, por lo que se considera el artículo titulado “Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos” estableciendo el objetivo de: “comprender la evolución de la institución familiar en el contexto del Ecuador, el estudio incursiona en el análisis de los factores que han conllevado la modificación normativa de la familia” (Puchicela & Torres, 2020, p.15).

Este estudio aplica una metodología que se fundamenta en lo cualitativo, que va desde la comprensión de los fenómenos sociales que han sido de influencia para la institución jurídica de la familia, con la aplicación de un método hermenéutico que consiste en analizar fuentes del Derecho como normas, instrumentos internacionales y jurisprudencia. Todo ello, para que la investigación tenga como resultado y conclusión lo siguiente:

La institución familiar ha sido redefinida en atención a nuevas realidades de la sociedad, que se enlazan con el empoderamiento de las personas sobre sus propios derechos humanos y promueve la aceptación de la diversidad, incluso en sociedades cerradas, lo que deja sentada la percepción sobre una institución abierta a una evolución continua. (Puchicela y Torres, 2020, p.15)

Por otro lado, se considera el libro titulado “Derecho de Familia: Evolución y actualidad en Ecuador” en el cual se define a la familia como:

La familia puede ser definida desde el punto de vista jurídico, en un sentido estricto, como: el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones. (Puchaicela y Torres, 2019, p. 166)

De esta manera, la institución denominada familia es de importancia para el Derecho y varias disciplinas más. Siendo un argumento importante para que se realice investigaciones sobre aquellos conflictos que nacen en el núcleo familiar y su vínculo con la aplicación de la justicia indígena. Pese a ser una institución importante no cuenta con una norma jurídica específica, más bien se realiza una consolidación de varios cuerpos jurídicos de la legislación ecuatoriana. Por lo que, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de respetar, garantizar respetar y proteger los derechos de la familia como lo indica la Convención Americana de Derechos Humanos (Puchaicela y Torres, 2019).

En la misma línea, el artículo titulado “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización” tiene como objetivo de estudio: analizar a la familia como una institución jurídica que se transforma de manera continua. Para obtener resultados tales como: la familia es el grupo originario de la sociedad que comparte un objetivo de vida. Desde la perspectiva interdisciplinaria de los autores Oliva Gómez y Villa se identifica la confluencia de factores intrínsecos que hacen de la familia única y diferente; tanto por las características visibles como número de miembros, relaciones y roles, así como la organización, trabajo y proyección de sus integrantes. La familia tiene una visión que permite relacionar varias disciplinas, de ahí la relevancia del análisis desde la protección Constitucional de aquel grupo de personas con un vínculo (2014).

El concepto legal de familia se relaciona con la normatividad de cada Estado o país democrático, que de forma general se encuentra regulado por la Constitución y concibe al núcleo social, familia como la institución jurídica que depende del territorio y su legislación para ser protegida como un derecho humano. Sin embargo, el concepto legal se debe vincular de forma obligatoria con otras esferas del ser humano tales como: Social, psicológico,

económico y cultural; para entender de forma integral el inicio y desarrollo de la familia en la esfera jurídica; de esta manera se logra la protección al derecho a una familia (Oliva Gómez y Villa, 2014).

La aplicación de la justicia indígena se presenta de acuerdo con el conflicto; considerando que existen variedad de conflictos, casos y situaciones que se comenten dentro de la comunidad y los cuales son sujetos a la justicia indígena. Por lo que a continuación, se describe el procedimiento desde la visión de los autores Pacari y Yumbay (2019) que, en términos generales, cada comuna, comunidad o pueblo de la nacionalidad kichwa ha desarrollado su procedimiento y en la Escuela Itinerante hemos verificado que los pasos que se presentan a continuación son similares.

1. *Willana* consiste en comunicar, avisar, poner en conocimiento de la autoridad el conflicto que afecta o rompe la armonía de una persona, en la comuna o *ayllu*. Las autoridades convocan a todos los comuneros a la asamblea comunitaria para poner en su conocimiento porque este es el espacio en el cual se resuelve, se cura el *llaki*.
2. *Tapuna* significa averiguar, preguntar, buscar la verdad, encontrar la verdad en la palabra (algunas comunas utilizan el término *maskana*). En esta etapa la asamblea comunitaria puede constituir comisiones encargándoles las responsabilidades expresas en el marco de la actuación jurisdiccional.
3. *Ñawinchina* es una etapa de aclaración se produce el careo entre las partes, la presentación de los informes de lo averiguado, el causante del desequilibrio desmiente o asume el hecho; se produce la reflexión y análisis de los hechos por parte de los comuneros. En algunas comunas que utilizan el término *chimbapurachina*.
4. *Allichina* es el momento en que se produce las formas o medidas para solucionar el conflicto y por consenso la asamblea comunitaria toma la decisión. Con las medidas adoptadas estarían dando paso a la sanación, a la rehabilitación.
5. *Paktachina* es la etapa del cumplimiento o ejecución de la decisión. Aquí se produce el aconsejamiento *kunana*, la reparación del daño el arrepentimiento, el perdón como la reconciliación, el pedir disculpas *wanachina*, acompañamiento a las partes implicadas
6. *Katichina* es la etapa que solo se produce cuando la medida adoptada necesita de un tiempo para concluir con su ejecución; por ejemplo, si la asamblea decide un trabajo

comunitario por algún tiempo. Es del seguimiento que se debe dar para el cabal cumplimiento de la decisión (Pacari y Yumbay, 2019).

Por otro lado, debido a la aplicación de la justicia indígena se analiza la forma de juzgar y corregir es de manera parecida a los correctos mencionados por Pérez Carlos (2006) en su libro “Justicia Indígena”, de acuerdo a la clasificación de la justicia indígena desde el área de justicia política, social, civil y penal.

Por ello, el autor menciona los correctivos que se aplican de acuerdo con los delitos cometidos. En la justicia penal se encuentra el delito de agresiones físicas y peleas que se pueden desarrollar a nivel de comunidad o a nivel familiar; sin embargo, este delito se desarrolla por exceso de alcohol en la comunidad. El correctivo que se utiliza para aplicar en la persona infractora es el siguiente:

Encerrar en un calabozo de la comunidad hasta que recupere su estado normal luego le hacen comparecer ante los agredidos, exigen que pida disculpas, de haber lesiones es obligado a cubrir los gastos de curación y el líder comunitario aconseja no volver a cometer problemas; si la agresión ha sido grave se azota delante de la comunidad hasta “sacar el demonio que lleva dentro”. Si la pelea es entre dos individuos de las mismas características, se acostumbra a amarrarles con una soga entre sí con las manos en las espaldas para que no puedan agredirse hasta que les pase el trago, pidan disculpas a los dirigentes y a la comunidad por su mal comportamiento. El mayor castigo que reciben estos infractores es psicológico, al sentir la vergüenza cuando recobren su conciencia plena frente a sus hijos, cónyuge, familiares y comunidad. Está medida es muy efectiva para frenar las peleas y disturbios, no solo como corrección al infractor, si no como medida ejemplarizadora a los jóvenes que eventualmente incurran en estos ilícitos. (Pérez, 2006, p. 337-338)

En cuento a la justicia política se encuentra el delito de irrespeto a las autoridades, en el cual el correctivo que se aplica es el siguiente:

Para corregir se acude a los mayores, padrinos y dirigentes, a quienes con su experiencia acumulada aconseja y reprende. En ocasiones los hijos muy jóvenes ya no hacen caso ni a sus padres, entonces es la comunidad quién juzga en un acto público dependiendo del grado de culpabilidad y responsabilidad, a veces es necesario azotar en media plaza y luego limpiar para “sacar el demonio” que lleva adentro y luego imponer trabajos exigentes en los cerros o labores que demandan sacrificios cómo; *hacer el rompe en los predios, uncir a toretes chúcaros, hacer leña y carbón, luego acarrear en potros o mulares que recién estén ensillándose*, trabajos duros que se imparten hasta que se rehabilite plenamente y sea un buen comunero, respetando a sus padres y a la comunidad. Al infractor que reitere su mal comportamiento se va endureciendo el correctivo hasta que el comunero retorne a su normalidad por completo, ocurriendo en algunas ocasiones que el mal comunero se “largue” de la casa. Este hecho no le disgusta a la comunidad primero porque les deja tranquilos a los comuneros y como en ningún lugar encontrarán padre y madre que los mantenga, más temprano que tarde regresan en condiciones diferentes frutos de la tragedia que han soportado en otros lugares donde no hay padre ni madre que les cuide. (Pérez, 2006, p. 371-372)

Por otro lado, el enfoque de la justicia social en el delito de maltratos conyugales se aplica el correctivo que se menciona a continuación:

Es la cónyuge o los menores quiénes denuncian a los mayores o padrinos de estos maltratos físicos y psíquicos que ocasionan generalmente los maridos. Los mayores investigan de lo sucedido para conocer las diferentes versiones sobre el mismo hecho, sin embargo son los menores los mejores aliados de la verdad, quiénes ayudan a descubrir el motivo real del problema que de ser por el descuido de la cónyuge se pide enmendar, ser más cuidadosa con sigo mismo, su marido y toda la familia, sin que ello justifique las agresiones, ahora sí el mal proviene del marido las sanción es reprenderlo, de persistir la sanción es más fuerte, se encierra en un calabozo un día entero, según la gravedad de la falta sin alimentarle hasta que la cónyuge perdone y lo libere. En algunas ocasiones la formación que reciben en la niñez influye enormemente en el comportamiento de las mujeres, lo que da alas para que el marido

en circunstancias se ensañe y encuentre escapatoria al mínimo problema agrediendo a su cónyuge. Habido ocasiones que al intervenir las autoridades comunitarias o vecinales en defensa de la mujer se estrellan con una penosa afirmación que ya está acostumbrada a resistir la agresión marital porque, aunque “grité o pegué marido es”. Esta explícita resignación de la mujer maltratada se debe a las amenazas que recibe del marido y que efectivamente lo ejecuta cuando se retiran las autoridades o no haya quién les auxilie. (Pérez, 2006, p. 388-389)

En la justicia social también se quiere indicar cuál es el correctivo que se aplica en la desobediencia de menores, porque es en el ámbito familiar en donde se quiere conocer la aplicación de la justicia indígena. Se detalla a continuación el correctivo que se aplica para este conflicto que acarrea consecuencias en las relaciones familiares.

El cuidado de los menores es como el cultivo de una planta, cuando recién se nota su torcedura es fácil enderezar con la firmeza de sus padres, combinando los consejos, motivaciones, el esfuerzo laboral como el ejemplo y a veces pequeñas depresiones con ortiga o leves látigos, los comuneros logran corregir a sus hijos; más cuando el muchacho está rebasando su mayoría de edad la situación se complica, al reprenderles la primera reacción es responder con agravios y a veces “alzan la mano” luego se “larga” de la comunidad. Al no encontrar mejores padres que los protejan y resistan sus errores vuelven “mansitos”, piden perdón a sus progenitores. (Pérez, 2006, p. 389-390)

Otro conflicto que se presenta en la familia de los pueblos indígenas son las separaciones conyugales. Situación que en la cosmovisión y aplicación de la justicia indígena forma parte de la justicia social y tiene el correctivo que se detalla a continuación:

Al separarse los cónyuges, la pareja abandona el hogar, si es el varón sale solo y si es la mujer lleva consigo a sus hijos con destino a la casa de sus padres generalmente. Los padres luego de reprenderlo se comunican con los consuegros y acuerdan tener una reunión conjunta con los hijos, también invitan al padrino de matrimonio, averiguan el motivo de la separación, al haber versiones contrarias realizan un careo,

los nietos son los mejores testigos de la verdad de los hechos, luego de haber encontrado la causa que generó el conflicto que generalmente son por maltratos del marido como acusación de celos, ociosidad, incomprensiones, inmadurez, prejuicios, etcétera, se aconseja con el ejemplo de los mayores, la situación va mejorando. Ahora depende de la causa qué motivó el conflicto para solucionar el problema, si es por culpa del marido que maltrata a su mujer, el agravante de éste mantener relaciones extramatrimoniales, el padre o el padrino reprenden al varón con látigo hasta que se arrepienta del ilícito cometido. Asimismo, se aconseja a la cónyuge a mejorar su comportamiento con los trabajos en la casa, en el cuidado a sus hijos y atención al marido. Si todo sale bien por iniciativa del padrino o los padres se realiza una “comelona” como símbolo de bienestar de sus hijos comprometiéndose además en apoyar más a la pareja que vivan bien. (Pérez, 2006, p. 379)

En lo referente al accionar de la justicia indígena frente a los adulterios se juzgan y corrigen dentro de la comunidad de la siguiente manera:

Generalmente el varón mantiene relaciones extramatrimoniales y descubierto la traición, la cónyuge planifica como arreglarse hasta aprender la “concubina”, en el momento menos esperado lo encuentra, tomando desprevenido le propina una golpiza, admitiendo de no separarse del marido, asuma las consecuencias. Generalmente en la primera no es suficiente la lección, entonces para una segunda ocasión prepara la cónyuge afectada actos más fuertes, como echarles ají en los ojos, ácidos en la cara, rasguñarles del rostro, es decir algo que dejó una huella de castigo y que sea visible al público por ello siempre se ataca al rostro. (Pérez, 2006, p. 380)

El correctivo que se utiliza cuando la pareja decide tener un niño y no se ponen de acuerdo es el siguiente:

Si la pareja que han concebido un niño es soltera, con la intervención de los padres, el padrino de nacimiento de alguna autoridad comunal aconseja celebrar matrimonio y el problema termina. Sin embargo, no siempre se arriba al acuerdo, a veces esa mujer y otras el varón se niegan a sellar la relación conyugal y ante la insistencia el

novio huye de la comunidad, y excepcionalmente cuando varón no acepte matrimonio firma un acta obligándose a pasar alimentos, ayuda con la crianza del hijo, incluso “da la firma”, es decir reconoce la paternidad.

Los abuelos del niño son generalmente los más cariñosos con el nieto y brindan todo el apoyo, incluso muchos de estos menores se crían como hijos de los abuelos, más todavía cuando la madre del menor adquiere un nuevo compromiso, a fin de evitar problemas con la nueva pareja deja con sus padres al menor. Los abuelos ayudan más que los padres al nieto “regalan una vaca, una oveja y más animales de corral y como se compromete más adelante donan un pedazo de tierra” al menor y terminan reconociendo como hijo y no como nieto. (Pérez, 2006, p. 383)

En la vida de pareja se puede llegar a que se desarrollen los celos y en la comunidad emiten el siguiente correctivo para este conflicto familiar:

Frente a las dificultades que se presentan en la familia cuando una de las parejas es celosa, entonces los padres y padrinos corrigen este problema aconsejando ser más sociables y eliminar los prejuicios de creer que el cónyuge juega con los sentimientos de la pareja, además se le asignan más tareas de lo acostumbrado - hilar el huango, tejer sombreros con chompas y todas las tareas del campo que nunca faltan con un control riguroso a fin de tenerlos ocupados y eviten tener “malos pensamientos”. También los padres, suegros o padrinos los llevan a laborar con ellos en trabajos duros en los cerros, con agilidad, compensando con alimentos, cosechas, en especies, lo que motiva su autoestima y la mejor vida con su pareja. También se acostumbra a realizar un baño y limpiar con montes para dejar libre de supersticiones, cuando se está pensando o se tiene una idea fija en alguien que presumiblemente estaría con su cónyuge, la idea termina transformando en su mente como algo real evidente indiscutible, para alejar estas malas ideas los mayores aconsejan tener distraída a la persona en actividades laboriosas. (Pérez, 2006, p. 388)

Los comuneros se han caracterizado a lo largo de la historia en ser gente trabajadora y productiva, esto se ha desarrollado porque a la persona ociosa se le aplica correctivos en la comunidad que se detalla a continuación:

En los casos donde los hijos cuentan con padres responsables no hay problemas, pero para evitar conflictos posteriores de contar con comuneros ociosos, despreocupados, los mayores acostumbran desde muy pequeños a darles tareas para que siempre estén ocupados en algo. Desde muy pequeños se enseña a los hijos a ser útiles a la comunidad, recordemos que uno de los preceptos del derecho indígena es no ser ocioso ama quilla, sí a las buenas no cumplen las tareas entonces la madre con la ortiga y el padre con el látigo enseñan a ser buenos ciudadanos y cuando son comedidos, laboriosos son apreciados, queridos e invitados a toda reunión; mientras que el ocioso recibe el desprecio de familiares y comunidad, vive en la necesidad, indiferente, hasta mal visto por los comuneros, que constituye la mayor sanción al comunero ocioso. (Pérez, 2006, p. 391)

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

La presente investigación tiene como finalidad estudiar la justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021. Para desarrollar los objetivos propuestos en la investigación se abordó desde un enfoque combinado entre cualitativo y cuantitativo, debido a que la información que se maneja es de carácter expansivo, para que de esta manera se permita comprender la forma de aplicación de justicia indígena dentro de los conflictos familiares de la comunidad San Clemente del cantón Ibarra.

Mientras que, el nivel de profundidad es descriptivo, ya que por medio de las investigaciones, estudios y análisis de los documentos y actas que reposan en la comunidad se puede realizar el análisis correspondiente dentro de la aplicación y sanciones que se impone a las personas que cometen conflictos familiares en la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra.

Los métodos aplicados a esta investigación son combinados entre el método socio jurídico porque se realiza una interpretación de las normas jurídicas internacionales e internas del Estado ecuatoriano sobre un elemento social que es la aplicación de la justicia indígena. Sendo así que, se estudia los factores sociales y culturales de la justicia indígena en relación

con las reglas, leyes y normas sobre la temática. Por otro lado, el método normativista que permite determinar el conjunto de normas jurídicas que tienen relación con la temática desde el marco jurídico internacional, constitucional hasta las normas propias del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas. Además, el apoyo del método deductivo mismo que consiste en analizar la temática desde lo general hacia lo específico.

La investigación presenta un enfoque conjugado, por lo que desde lo cualitativo se aplicó la técnica de la ficha documental que utiliza el instrumento del resumen de bibliografía, documentos de sitios web, artículos científicos, legislación relacionada con dos puntos importantes de estudio; por un lado, la justicia indígena y, por otro lado, los conflictos familiares en los pueblos indígenas. Considerando que, es de importancia resaltar investigaciones previas sobre el vínculo entre la aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares.

Continuando con las técnicas e instrumentos utilizados en el presente estudio, se gestionó la técnica de la entrevista estructurada, realizada por medio del cuestionario aplicado a cinco autoridades indígenas de la comunidad San Clemente quienes han cumplido funciones de dirigentes indígenas y tienen el criterio suficiente sobre los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad. Se desarrolló con un cuestionario de diez interrogantes para conocer la perspectiva de la persona entrevistada sobre el tema de estudio.

Por otro lado, desde el enfoque cuantitativo se aplicó la técnica de la encuesta con un cuestionario de ocho preguntas de selección múltiple. Este instrumento de recolección de datos está dirigido a los habitantes de la comunidad San Clemente. Por ello, se calcula la muestra de estudio en razón del dato indicando por el exdirigente indígena de la comunidad señor Galo Pupiales sobre trecientos habitantes de la comunidad San Clemente. Siendo un cálculo de cincuenta y nueve personas encuestadas, con un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95%, lo que se calculó con la siguiente fórmula. Sin embargo, por la colaboración de la comunidad se logró la aplicación de ciento treinta encuestas a los comuneros de San Clemente.

La fórmula aplicada para calcular la muestra es la siguiente:

$$\frac{300 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.05 \cdot (0.95)}{(0.05)^2 - (300 - 1) + (1.96)^2 - 1.96 - 0.95}$$

$$\frac{300 \cdot (3.84) \cdot (0.08) \cdot (0.95)}{0.0025 - (299) + (3.84) - 0.05 - 0.95}$$

$$\frac{54.72}{0.7475 + 0.1824} = 54.72$$

$$\frac{54.72}{0.9299} = 58.8 = 59 \text{ personas}$$

De esta manera, la investigación consolida criterios y perspectivas sobre los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares que se presentan en la comunidad San Clemente. Considerando que se tiene la visión de las autoridades indígenas, la perspectiva de los habitantes de la comunidad y, por último, la aplicación de la ficha de análisis de tres actas emitidas por autoridad indígena de la comunidad San Clemente sobre conflictos familiares del periodo 2020-2021.

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1. Análisis documental**

La justicia indígena es una temática de interés multidisciplinar, por cuanto se analiza desde factores, tales como: social, cultural, educativo formativo; y con mayor énfasis desde la rama del Derecho. Por ello, se presenta los resultados de la presente investigación desde el análisis documental de legislación, artículos investigativos y libros sobre la justicia indígena; así como los mecanismos de aplicación de este tipo de justicia en los conflictos de los pueblos

indígenas. Por otro lado, se presenta y analiza los datos obtenidos de encuestas aplicadas a los ciudadanos de la comunidad San Clemente, parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Finalmente se expone las entrevistas realizadas a las autoridades indígenas de la comunidad antes indicada.

La actual Constitución de la República del Ecuador reconoce la aplicación de la justicia indígena como una forma de resolución de conflictos, bajo el marco jurídico del pluralismo. Dentro de la justicia indígena desde su cosmovisión prevalecen otro tipo de consecuencias jurídicas o sanciones, así lo manifiesta Mariana Yumbay quien señala que se debe tomar en cuenta “sus costumbres, su derecho propio y su situación socioeconómica, se aplican sanciones distintas al encarcelamiento” (Yumbay, 2023, p. 15).

En este enfoque constitucional se identifica que, la norma suprema ecuatoriana en el artículo 1 caracteriza al Estado como intercultural y plurinacional. Además, el artículo 171 de la norma suprema reconoce a la justicia indígena. Por lo que se presenta el análisis de este enunciado constitucional:

Tabla 1

Factores de la justicia indígena en el marco constitucional ecuatoriano

Elementos o factores del reconocimiento constitucional	Justicia indígena
Funciones jurisdiccionales	Autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas
Competencia	Dentro de su territorio
Fundamento sustancial	tradiciones ancestrales y su derecho propio
Ejes de acción	Garantía de participación y decisión de las mujeres
Normas y procedimientos para la solución de sus conflictos internos	Propios, por ello es que cada territorio tiene diferentes acciones
Límites	Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales
Obligación de garantizar por parte del Estado	Garantizar que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas

Control de las decisiones	Control de constitucionalidad con la Acción Extraordinaria de Protección
Coordinación	La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Nota. Con base en el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Estado ecuatoriano otorga jurisdicción y competencia a los pueblos y nacionalidades indígenas, mismas que a través de sus autoridades tienen la facultad constitucional de ejercer su Derecho Propio, con fundamento en costumbres y tradiciones ancestrales. De ahí lo siguiente:

La justicia indígena es parte del sistema de vida de los pueblos indígenas: no se activa únicamente cuando existen conflictos, sino que busca mejorar las condiciones de vida como parte de la gobernanza misma de los pueblos. Con el objetivo de organizar y garantizar la vida de las futuras generaciones, a través de la justicia indígena y por decisión colectiva, se ha resuelto declarar ciertos espacios territoriales como patrimonios inalienables de los pueblos y de protección hídrica. (Yumbay, 2023)

El autor Pérez Carlos (2006) menciona que la justicia indígena en las comunidades mantiene una clasificación determinada que se desglosa en la tabla 2 por asuntos. En la cual se identifica que la justicia indígena tiene áreas de gestión, como la justicia penal más vinculado con ilícitos y conflictos más complicados a nivel de la comunidad. Así como la justicia política que tiene que ver con las relaciones entre comuneros y autoridad. Por otro lado, la justicia civil en temas de bienes. Por último, la justicia social que tienen un enlace directo con los conflictos familiares que es el objeto de estudio de la presente investigación.

Tabla 2

Tipos de conductas sancionadas por la justicia indígena

Justicia Penal	Justicia Política
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la propiedad.</li> <li>• Homicidios de intentos de homicidas.</li> <li>• Brujería - hechicería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impugnación de autoridades comunales.</li> <li>• Resoluciones administrativas.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iguanada.</li> <li>• Rabo de raposo.</li> <li>• Agresiones físicas.</li> <li>• Accidentes de tránsito.</li> <li>• Chismes.</li> <li>• Pandillas juveniles.</li> <li>• Estafas.</li> <li>• Abusos sexuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mingueros del Proyecto Nero construyen la utopía.</li> <li>• Irrespeto a autoridades.</li> <li>• Conflictos interreligiosos.</li> </ul>
<b>Justicia Social</b>	<b>Justicia Civil</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Separaciones conyugales.</li> <li>• Adulterios.</li> <li>• Gagones - relaciones incestuosas.</li> <li>• Embarazo.</li> <li>• Chuzalongos.</li> <li>• Abortos.</li> <li>• La descriminalización del aborto.</li> <li>• Celos.</li> <li>• Maltratos conyugales.</li> <li>• Desobediencia de menores.</li> <li>• Ociosidad.</li> <li>• Envenenamiento a animales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Linderos territoriales de comunas.</li> <li>• Linderos de predios individuales.</li> <li>• Herencias.</li> <li>• Destrucción de bosques.</li> <li>• Deudas.</li> <li>• Reproducción de animales.</li> <li>• Obstáculos a servidores.</li> <li>• Conflictos por el agua.</li> <li>• Conflictos intercomunitarios.</li> <li>• El agua determina la vida humana.</li> </ul>

Nota. Con base en el libro Justicia Indígena, Pérez Guartambel (2006)

De esta manera, se visualiza que los conflictos cotidianos como el adulterio, celos, ociosidad son situaciones problemáticas a nivel social que no se identifican en la justicia ordinaria, pero que acarrea conflictos en la familia, la comunidad y la sociedad, por lo que en la cosmovisión del derecho propio de los pueblos indígenas son conflictos que requiere una gestión adecuada con la intervención de la justicia indígena.

Mientras que, existen controversias como los accidentes de tránsito, irrespeto a la autoridad, separación conyugal que son asuntos presentes tanto en la justicia ordinaria como en la justicia indígena. Así como, la existencia de áreas o tipos de justicia dentro de la justicia indígena como las materias de la justicia ordinaria. De ahí las sinergias entre justicia ordinaria y justicias indígena, que forman parte de las formas de resolver los conflictos de la familia y la sociedad.

Desde el análisis de la administración de justicia de los pueblos de la nacionalidad Kichwa realizado por Pacari y Yumbay (2019) se identifica que los diferentes pueblos y comunidades

adquieren su manera de administrar la justicia indígena desde sus propias costumbres y tradiciones, pero que se identifican elementos comunes que caracterizan al procedimiento de la justicia indígena, los cuales se mencionan a continuación:

- a. Conciliadora por ser una justicia que aplica la gestión pacífica con la misma comunidad ayudando a solucionar las controversias a través de la autoridad indígena.
  - b. Reparadora restaurativa porque permite la reconstrucción de la paz y convivencia social en la comunidad.
  - c. Sanadora debido a que se basa en el derecho propio que tiene costumbres y tradiciones que se aplican a la sanación del alma y del espíritu de las personas que atentan contra la comunidad con el cometimiento de ilícitos.
  - d. Rehabilitadora por el enfoque de permitir a las personas que cometen acciones contrarias a la paz comunitaria, puedan volver a forma parte después del proceso de justicia.
  - e. Oral porque se practica en una comunicación de palabra entre los involucrados, trasladándose de manera mínima a documentos.
  - f. Casuística porque se aplica de acuerdo con el caso o situación que se presenta.
  - g. Dialogadora debido a que se fomenta el diálogo y la comunicación para lograr acuerdos, compromisos y maneras dialogadas de solución.
- a. Búsqueda de la armonía que se convierte en la finalidad de la justicia indígena; y,
  - b. Equilibrio de la convivencia que es la mente del pueblo o nacionalidad indígena con la aplicación de su propia justicia.

El cumplimiento de estos elementos en la justicia indígena permite el desarrollo del objetivo de restablecer el orden y la paz social. Considerando que la justicia indígena no se activa solamente frente a los conflictos sociales, familiares y comunitarios del pueblo o nacionalidad indígena; si no que, se aplica para mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

Estos elementos forman parte de los mecanismos para una reparación integral que se enuncian en el artículo 78 de la Constitución (2008). Por lo que, estos factores son importantes para que se desarrolle la justicia indígena en Ecuador. Considerando que, las normas en muchas ocasiones se contradicen con la realidad de los pueblos indígenas. Por

cuanto, el Derecho Propio se fundamenta en las costumbres, tradiciones y acciones que nacen de lo consuetudinario, por lo que no se trasladan a las normas escritas. Siendo así que, el procedimiento, acciones y sanciones quedan a criterio de la autoridad quien administra la justicia indígena.

Por otro lado, la autoridad indígena no cuenta con un presupuesto destinado desde el Estado a manera de remuneración por su trabajo en la comunidad. Lo que dificulta aún más la situación de aplicación de la justicia indígena en Ecuador. Esta realidad ocasiona en los comuneros un nivel de desconfianza porque las autoridades indígenas toman decisiones que no satisfacen a las víctimas de los conflictos, y no se aplican los elementos comunes e importantes de la reparación integral que se indicaron anteriormente.

Continuado con la aplicación de la justicia indígena se hace referencia a los conflictos familiares que indica Pérez (2006) dentro de la clasificación de la justicia social, como se indica en la siguiente tabla con el respectivo correctivo. Desde la utilización del término correctivo se identifica el enfoque de la justicia indígena, pues en la justicia ordinaria se habla de la sanción o pena.

Tabla 3

Correctivos de conflictos familiares en la justicia indígena en comparación con la comunidad San Clemente

<b>Maltratos conyugales</b>	<b>Desobediencia de menores</b>
Correctivo: El maltrato casi siempre es por el hombre y quien lo denuncia es cualquier miembro familiar. Los adultos investigan los hechos y se basan en las versiones de los menores. Una vez detectado el problema al actor de los hechos se le encierra en el calabozo sin alimento por un día y es liberado hasta que la cónyuge lo decida. Sin embargo, muchas de las veces la mujer encubre al esposo porque tienen el pensamiento que “aunque pegue o grite marido es”	Al principio a los menores se los corrige a través de consejos, motivaciones, el esfuerzo laboral como el ejemplo y a veces se aplica el castigo con ortiga o leves látigos. Sin embargo, los menores proceden a irse de la casa, pero a los pocos días regresan “mansitos” y piden perdón a sus progenitores.

<b>Separaciones conyugales</b>	<b>Los adulterios</b>
<p>Cuando los hombres se van de la casa no se llevan a los hijos y se van con la progenitora. Es común que la mujer se vaya a casa de sus padres. Estos son los encargados de averiguar qué sucede y de ser posible se ponen en contacto con la otra familia para indagar sobre los hechos y los mejores testigos son los menores.</p> <p>Dependiendo cual es el culpable se toman las decisiones de correctivos; en caso de mujeres, se encargan de aconsejarle para que su matrimonio funciones y en caso de que sea falla del hombre se procede a litigarle hasta que se arrepienta. Si el trabajo de los adultos se desarrolla de manera positiva las familias organizan una “cómela” como símbolo que los cónyuges han solucionado sus problemas.</p>	<p>Cuando la mujer descubre la infidelidad por parte del esposo, recurre a propinar una “paliza” a la “concubina” cuando menos se lo espere. Si el acto se repite a la mujer se da cuenta, planea hechos más agresivos como, por ejemplo; rasguñar la cara, echarles ají en los ojos, ácidos en la cara, entre otras cosas. Esto como símbolo para que toda la comunidad se entere que esa mujer estuvo con un hombre casado.</p>
<b>Embarazo</b>	<b>Aborto</b>
<p>Cuando la pareja espera un bebé la primera decisión es que se unan en matrimonio. En el caso que no quieran casarse el padre le firma documentos en donde se constate que es el padre y que va a pasar una pensión alimenticia, esto se realiza antes de que el hombre se vaya de la comunidad. La mujer puede dejar al menor con sus padres en caso de que consiga una pareja y los abuelos los terminan reconociendo como hijos y no como nietos.</p>	<p>Cuando el aborto es producido por la mujer de forma libre y voluntaria los padres son los encargados de reprender con ortiga, baños y látigo hasta lavar o quitar todo lo malo que han tenido en su interior para que hayan cometido este ilícito. Si el aborto fue por causa de violación, la sanción se encarga completamente al autor del ilícito. Si el aborto se produce en la sociedad conyugal será el propio cónyuge quien lo reprenda, pero se la debe aconsejar, al terminar este proceso se invita a una cena a toda la familia y se la da una última oportunidad.</p>
<b>Celos</b>	<b>Ociosidad</b>
<p>Cuando una de las parejas es celosa los padres y padrinos aconsejan para corregir este problema. Además, se aginan trabajos forzosos en los cerros o en otras actividades, pero siempre se les recompensa con la alimentación, motivando su autoestima y una mejor vida con su pareja.</p>	<p>Los padres acostumbran desde muy pequeños a sus hijos a realizar varias actividades y mucho mejor en favor de la comunidad para que sean bien vistos. Si estas tareas no se realizan por las buenas les ortigan y pegan con el látigo</p>

También se acostumbra a limpiar todos los malos pensamientos a través de un baño. Se concluye que la persona se debe mantener distraída para evitar malos pensamientos.	
---	--

Nota. Elaboración propia con base en el libro Justicia Indígena, Pérez Guartambel (2006).

## 6.2.Resultados de entrevistas

La entrevista se aplicó a cinco autoridades indígenas de la comunidad San Clemente, parroquia La Esperanza, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. Se considera el anonimato de los entrevistados, debido a que expresan que de esta manera se sienten conformes al responder el cuestionario.

Galo Pupiales	Ex presidente del GAD parroquial la Esperanza, actual Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe la Merced
Amador Pupiales	Ex presidente de la comunidad San Clemente
Pedro Pupiales	Ex dirigente de la comunidad San Clemente
Esthela Pupiales	Dirigente del pueblo karanki
Margarita Pupiales	Exdirigente pueblo karanki

<b>PREGUNTA 1.-</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>¿Qué importancia tiene la aplicación de la Justicia Indígena en su Comunidad?</b>	Galo Pupiales Es muy importante porque ayuda a mantener el orden mediante la aplicación de la justicia indígena.
	Amador Pupiales Es muy importante porque a través de la práctica de la justicia indígena se puede resolver muchos conflictos.
	Pedro Pupiales En la justicia ordinaria siempre hay un ganador y un perdedor en cambio en la justicia indígena todos ganan no hay ganadores ni perdedores al momento de dictar resoluciones en la justicia indígena.

Esthela Pupiales	El fortalecimiento y empoderamiento de lo que nos corresponde y aplicando lo que ya está escrito en la constitución.
Margarita Pupiales	Es muy importante porque nos ayuda a valorar las autoridades que nosotros mismos elegimos.

Análisis. -

Las entrevistas realizadas, afirman la gran importancia que tiene la aplicación de la Justicia Indígena dentro de la Comunidad San Clemente; por cuanto ayuda a solucionar la mayoría de los conflictos desarrollados dentro de la comuna, a la vez mantiene el orden de los pobladores y permite visualizar que las resoluciones tomadas por las autoridades resultan de beneficio para las partes involucradas dentro del conflicto existente.

<b>PREGUNTA 2.-</b>	<b>RESPUESTA</b>
Galo Pupiales	Se aplica mediante las autoridades comunitarias.
Amador Pupiales	Se aplica mediante procedimiento dirigido por el cabildo.
<b>¿Cómo se aplica la Justicia Indígena en su Comunidad?</b>	Pedro Pupiales Las familias ponen en conocimiento a la autoridad comunitaria sobre el problema para que posteriormente se proceda a averiguar el problema a fondo para poder dictar resolución.
	Esthela Pupiales Se pone en conocimiento de la autoridad comunitaria y luego se realiza el respectivo proceso.
	Margarita Pupiales Mediante asamblea comunitaria y actúan personas mayores de la comunidad.

Análisis. -

En cuanto a la aplicación de la Justicia Indígena los ex líderes de la Comunidad San Clemente, coinciden en que siempre se pone en primer lugar en conocimiento de las Autoridades comunitarias, de la misma manera se establece el proceso a desarrollarse y son

las autoridades quienes resuelven el conflicto y dictaminan la resolución que se va a ejecutar a los implicados.

<b>PREGUNTA 3.-</b>		<b>RESPUESTA</b>
<b>¿En qué conflictos se aplica la Justicia Indígena en su Comunidad?</b>	Galo Pupiales	Robos, agresiones físicas y verbales, problemas familiares, separaciones
	Amador Pupiales	Robos, agresiones, accidentes de tránsito.
	Pedro Pupiales	Linderos, violencia intrafamiliar, robos, daños ambientales, control en venta de licor.
	Esthela Pupiales	Robo, agresiones verbales, violencia intrafamiliar.
	Margarita Pupiales	Robo agresiones, levantamientos de cadáver.

Análisis. -

Los entrevistados han manifestado que la justicia indígena se aplica en diferentes casos, coinciden que los casos más conocidos por las autoridades de la comunidad San Clemente son el robo, las agresiones sean físicas o verbales dentro de la familia, o entre personas de la comunidad. Los ex líderes comunitarios han expresado de forma personal que en su periodo como Autoridades han conocido distintos conflictos entre ellos lo concerniente con accidentes de tránsito, los daños ambientales, el control sobre la venta de licor, levantamiento de cadáveres. Permitiendo se visualice la labor de las Autoridades y su importancia al momento de tomar decisiones y resolver sobre los conflictos que se desarrollan en la Comunidad San Clemente.

<b>PREGUNTA 4.-</b>		<b>RESPUESTA</b>
<b>¿Qué importancia tiene la familia</b>	Galo Pupiales	Es muy importante porque a través de ella se hace toda actividad.
	Amador Pupiales	Es la base fundamental para el bienestar de la comunidad.
	Pedro Pupiales	La familia está constituida como el motor fundamental para el desarrollo de nuestras

<b>para su Comunidad?</b>		comunidades hay que dar ejemplo a nuestros hijos.
	Esthela Pupiales	La familia ayuda a eliminar los problemas el individualismo en religiones y políticas y diferentes de individualismos.
	Margarita Pupiales	La familia es muy importante porque existe Unión y se puede realizar mingas e incluso sirve para mantener la seguridad y el orden.

Análisis. -

En lo concerniente a la importancia de la familia en la Comunidad San Clemente, los ex líderes han reafirmado que tiene una importancia sumamente grande, por cuanto reflejan la unión, el bienestar el ejemplo y la guía para desarrollarse entre los demás moradores y evitar los problemas que podrían suscitarse por diferentes motivos como el individualismo y la diferencia de idealismos. Además de relevar a la familia como el motor fundamental de la comunidad y base de la sociedad.

<b>PREGUNTA 5.-</b>		<b>RESPUESTA</b>
	Galo Pupiales	Se convoca a la asamblea general y de acuerdo a la gravedad de las agresiones se procede a tomar decisiones.
<b>¿Cómo aplican la Justicia Indígena en los casos de violencia intrafamiliar, cuando es por agresiones verbales?</b>	Amador Pupiales	Se avisa al cabildo y luego a las familias para que aconsejen.
	Pedro Pupiales	Se empieza dando consejos a las partes con la intervención familiar y de autoridades comunitarias y al final disculpas entre los causantes y familiares.
	Esthela Pupiales	Generalmente se pone en conocimiento del cabildo y después se llama a toda la familia para que le dé consejos.

Margarita Pupiales	Se reúne al cabildo con las partes del conflicto luego se realiza un acta y posteriormente lo correspondiente a la justicia indígena.
-----------------------	---

Análisis. -

Al existir agresiones verbales dentro de la familia, los entrevistados coinciden que la aplicación de la Justicia Indígena inicia con el conocimiento puesto a las autoridades, quienes toman primer contacto con los miembros familiares involucrados en el conflicto. Posteriormente se toma contacto con los demás familiares para que brinden consejos a los involucrados, realizando un acta con los acuerdos y compromisos logrados.

<b>PREGUNTA 6.-</b>	<b>RESPUESTA</b>
	Galo Pupiales
	Nuestros taitas y nuestras mamás como líderes dan consejos a las partes involucradas.
<b>¿Cómo aplican la Justicia Indígena en los casos de violencia intrafamiliar, cuando es por agresiones leves?</b>	Amador
	Pupiales
	Pedro Pupiales
	Esthela Pupiales
	Margarita Pupiales
	Las decisiones se toman en el cabildo y en la asamblea general conjuntamente con la familia.
	Se realiza la intervención de la familia para que aconseje a las partes involucradas conjuntamente con el cabildo.
	Se procede con la familia de acuerdo con la gravedad y lo que decida en la asamblea es lo que se acata.
	Se reúnen las partes con el cabildo y la familia y de acuerdo con la gravedad de los derechos se imponen sanciones.

Análisis. -

Los entrevistados indican que cuando existe agresiones físicas leves dentro de una familia, lo de mayor importancia es la familia, encabezada por el padre y madre quienes conjuntamente con el cabildo conocen, escuchan y resuelven de acuerdo con la gravedad de las acciones realizadas. Considerando que la sanción que se imponga debe ser acatada en su totalidad.

<b>PREGUNTA 7.-</b>	<b>RESPUESTA</b>	
<b>En caso de que exista un homicidio dentro de una familia ¿Cómo es la aplicación de la justicia indígena?</b>	Galo Pupiales	No se ha dado estos casos.
	Amador Pupiales	No se ha dado esos casos.
	Pedro Pupiales	No ha existido de estos casos.
	Esthela Pupiales	No se ha dado ese tipo de casos, pero si se diese podría inclusive mandarle de la comunidad.
	Margarita Pupiales	No se ha dado ese tipo de casos en la comunidad.

Análisis. -

Los ex líderes de la Comunidad San Clemente coinciden que no se han dado casos de homicidio dentro de la comunidad, pero expresan que estos hechos se deben resolver en asamblea general; y que podría establecerse como sanciones al momento de ocurrir este hecho, el desterrar de la comunidad a la persona que cometió el homicidio.

<b>PREGUNTA 8.-</b>	<b>RESPUESTA</b>	
<b>En caso de que exista un femicidio dentro de la comunidad ¿Cómo se resuelve ese conflicto?</b>	Galo Pupiales	No han existido ese tipo de casos en la comunidad.
	Amador Pupiales	No se ha dado ese tipo de casos.
	Pedro Pupiales	Se debería tomar las decisiones en asamblea general y así dictaminar la sanción.
	Esthela Pupiales	Conocer el problema realizar la investigación dependiendo el caso se aplican las normas de la comunidad de acuerdo a la gravedad en el caso de femicidio sería un trámite similar.
	Margarita Pupiales	No se ha dado esos casos aún dentro de la comunidad, pero considero que se debería mandarle de la comunidad.

Análisis. -

En lo referente al delito de femicidio, los entrevistados expresan que en la Comunidad San Clemente hasta la actualidad no se ha dado caso; pero de existir algún hecho se debería llamar a la asamblea general para conocer sobre los hechos, proceder a investigar y analizar las sanciones que se deberían aplicar al actor del hecho. Sin embargo, dentro de las sanciones podría estar el destierro de la persona que cometió el acto del femicidio.

<b>PREGUNTA 9.-</b>		<b>RESPUESTA</b>
<b>¿Qué grado de efectividad tiene la aplicación de la Justicia Indígena en los conflictos familiares?</b>	Galo Pupiales	Es muy efectiva porque en nuestra justicia no hay ganador ni perdedor se debe mantener siempre la armonía.
	Amador Pupiales	Es muy efectiva porque no se gasta ni un centavo y en la justicia ordinaria hay jueces que se venden.
	Pedro Pupiales	En los conflictos familiares es la mejor opción por cuánto interviene la familia al momento de solucionar el conflicto son conocedores del comportamiento entre familiares.
	Esthela Pupiales	Es muy efectiva porque si se da una solución.
	Margarita Pupiales	Es muy efectiva pero aún tiene sus debilidades porque no existe potestad al 100% de administración de la justicia indígena.

Análisis. -

La unanimidad de los entrevistados con lo concerniente a la efectividad de la Justicia Indígena, al expresar que es muy efectiva. Permite la intervención de la familia conjuntamente con las Autoridades en la toma de decisiones, buscando mantener la paz y armonía dentro de la comunidad, que a pesar de existir conflictos lo que de la Justicia Indígena busca restaurar la paz comunitaria. Se reconoce también que aún existen debilidades, sobre todo en el aspecto de no desarrollar la justicia indígena al 100%, debido que existe limitantes puestas por el estado y que se deriva a la Justicia Ordinaria. Además,

resaltan la integridad y transparencia de sus Autoridades en la toma de decisiones y las soluciones planteadas a cada uno de los conflictos existentes.

PREGUNTA	RESPUESTA
<p><b>10.-</b>  <b>¿Cuál es el Galo Pupiales procedimiento de la justicia indígena en San Clemente?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Recepción de la renuncia</li> <li>b. Conocimiento y análisis de la denuncia</li> <li>c. Conformación de la comisión de resolución</li> <li>d. Convocatoria e instalación de la asamblea comunitaria</li> <li>e. Conocimiento del informe de la comisión</li> <li>f. Careo de las partes en conflicto</li> <li>g. Análisis, debate y mediación del caso</li> <li>h. Acuerdo de las partes o Asamblea lo resuelve en sentencia</li> <li>i. Sanación interviene familiares cercanos y autoridad de la comunidad</li> <li>j. Seguimiento del cumplimiento</li> <li>k. Evaluación del comportamiento de las partes involucradas</li> </ul>

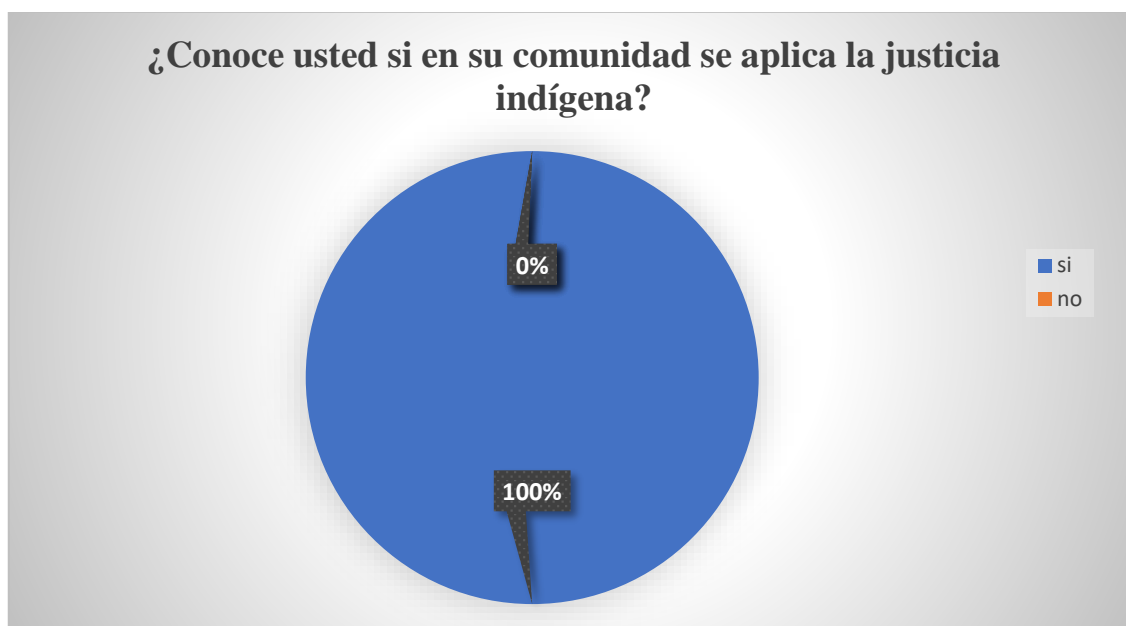
Análisis. -

Esta interrogante se responde por una de las cinco personas entrevistadas, quien cumplía funciones de ex presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial la Esperanza, actualmente es Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe la Merced. Con esta respuesta se verifica los pasos que se desarrollan para la aplicación de la justicia indígena en la comunidad de San Clemente. Considerando que, la aplicación del procedimiento se realiza de acuerdo a la casuística, lo que denota la gestión especialista de los conflictos. Por otro lado, se debe aclarar que este procedimiento se desarrolla por la autoridad indígena de la comunidad, por ser parte del derecho propio que no se encuentra escrito. Aunque la parte final de los acuerdos o la resolución de la asamblea si se recoge en un documento escrito.

### 6.3.Resultados de encuestas

PREGUNTA 1.-¿Conoce usted si en su comunidad se aplica la justicia indígena?

- a. Si
- b. No



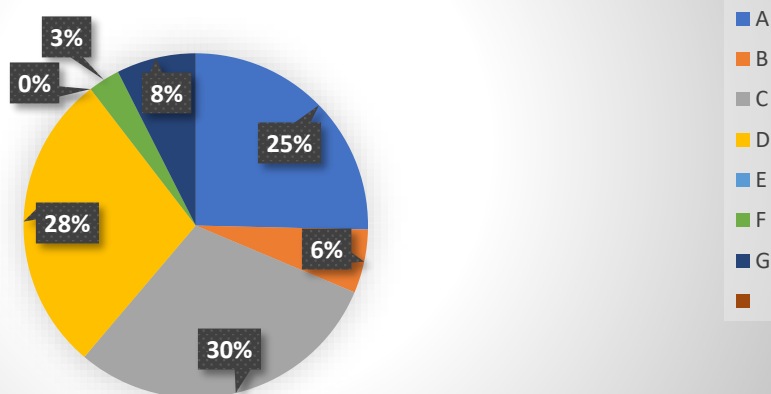
Análisis. -

Todas las personas encuestadas conocen que en la comunidad de San Clemente si se aplica la justicia indígena. Por lo tanto, no existe desconocimiento de sus habitantes de cómo se aplica la justicia consuetudinaria dentro de la comuna; por ello se deben al cumplimiento de las normas comunitarias y sus respectivas sanciones en caso de incurrir en algún aspecto que altere la paz de la comunidad.

PREGUNTA 2.- ¿En qué casos se aplica la Justicia Indígena en su comunidad?

- a. Agresiones verbales
- b. Violencia
- c. Robo de ganado
- d. Robo de casas
- e. Asesinato
- f. Drogas
- g. Otros ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

¿En qué casos se aplica la Justicia Indígena en su comunidad? ¿En qué casos se aplica la Justicia Indígena en su comunidad?



Análisis. -

En cuanto a los casos en los que se aplica la Justicia Indígena dentro de la comunidad de San Clemente, los encuestados coinciden en tres tipos de delitos como los más recurrentes en la comuna, encabezado por el abigeato o robo de ganado, que la mayoría de los pobladores mencionan ser el mayor conflicto ocurrido; seguido por el robo de las casas, delito que se comete en un gran porcentaje; sin dejar de lado el alto porcentaje de las agresiones que los encuestados expresan es bastante común. Otro pequeño porcentaje expresa la existencia de violencia intrafamiliar como otro aspecto de conflictividad entre los moradores, como en una mínima incidencia también el aspecto de drogas y el delito de violación.

PARTE B: De las preguntas que se van a desarrollar a continuación colocar una X en donde corresponda según se criterio.

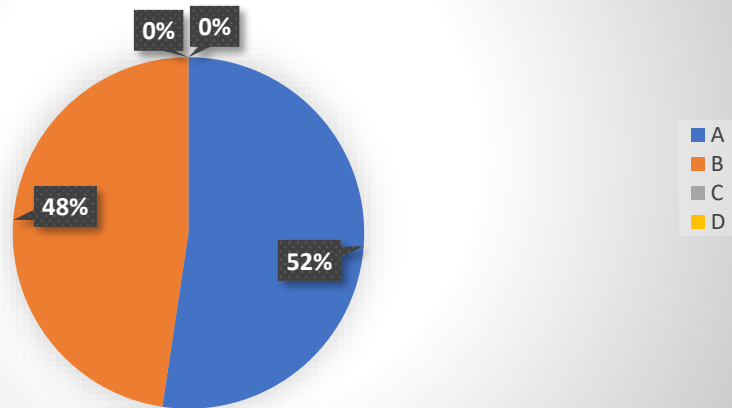
A: Familiares

B: Autoridad Indígena

C: Juez

D: Prefiere no informar a nadie

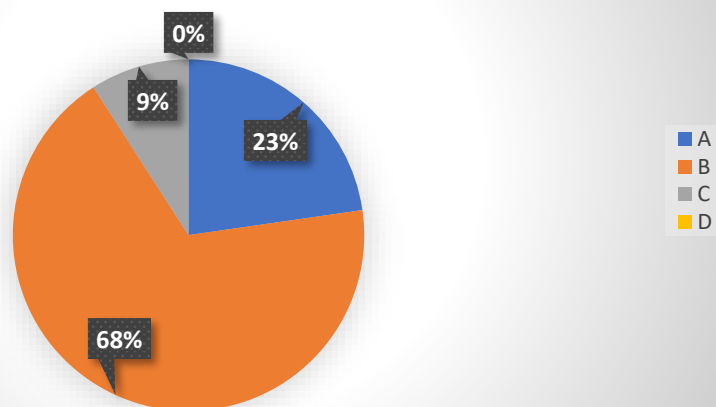
**Si es víctima de una agresión verbal por una persona de su comunidad, usted soluciona este conflicto por medio de:**



Análisis. -

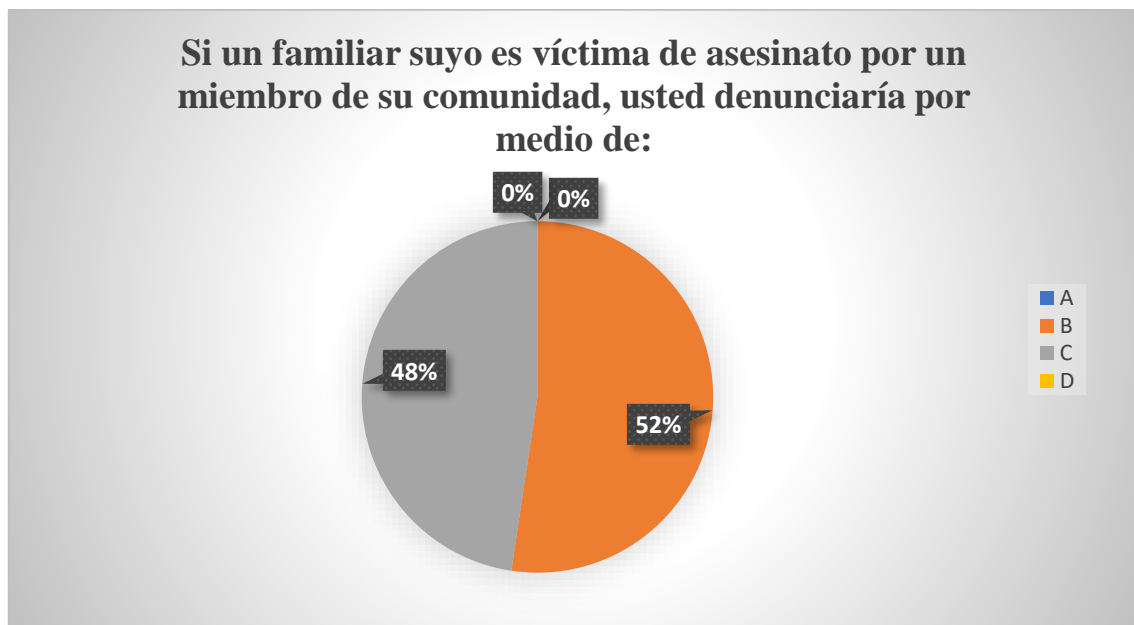
Las encuestas aplicadas reflejan que, en los casos de agresión verbal, los primero en tener conocimiento y solucionan el conflicto son dentro de la familia; con un porcentaje sumamente alto también expresan que es la Autoridad Indígena quien resuelve los conflictos de agresión verbal dentro de la comunidad San Clemente. Con lo relevante mencionar que nadie a manifestado que se podría poner en conocimiento de un Juez, demostrando así que confían mucho en las soluciones que se den dentro de la familia y sus autoridades.

**Si usted o un familiar es víctima de agresiones graves por un miembro de su comunidad, usted denuncia este hecho ante:**



Análisis. -

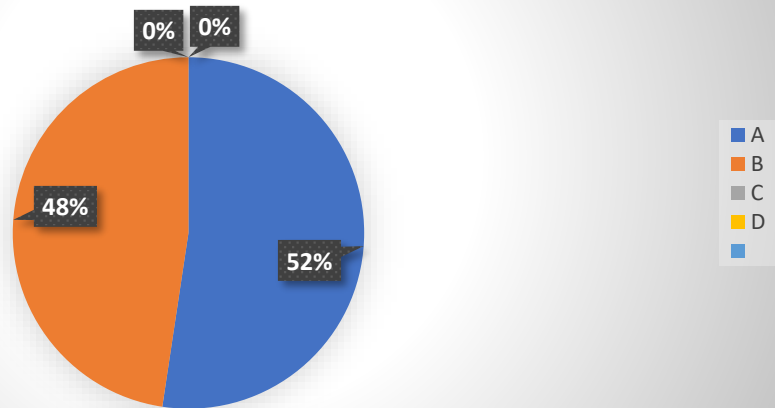
En cuanto a las agresiones graves por un miembro de la comunidad, los encuestados en su gran mayoría reconocen que ante estos hechos acuden ante la Autoridad Indígena para resolver los conflictos suscitados; otro porcentaje importante de las personas consultadas expresan que los hechos de agresiones graves denuncian ante los familiares; y un porcentaje menor manifiesta que ante los hechos de agresiones acuden ante un Juez para plantear la denuncia.



Análisis. -

Los encuestados han manifestado que en el caso de asesinato pondrían el caso en conocimiento de las Autoridades Comunitarias de San Clemente, para que sean ellos quienes conozcan los hechos y planteen sanciones a los actores del delito. Es relevante el mencionar que un gran porcentaje sumamente alto que llega al 48% expresa que acudiría ante el Juez para que sean quien resuelva y sancione los hechos ocasionados sobre el asesinato.

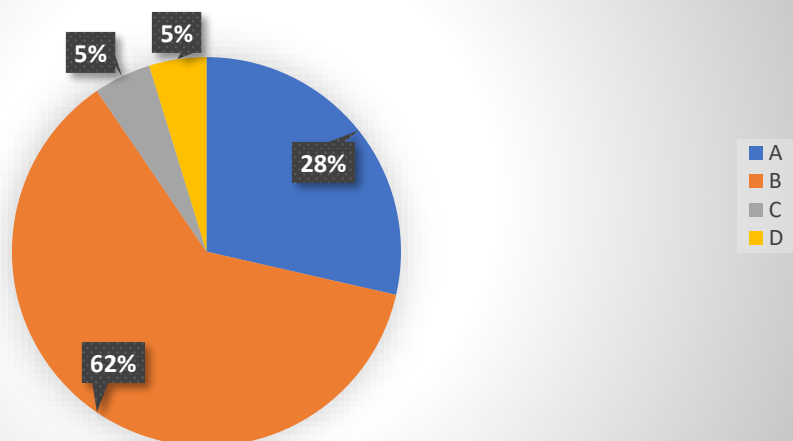
**Si es víctima de una agresión verbal o psicológica dentro de su familia, usted soluciona este conflicto por medio de:**



Análisis. -

Las agresiones familiares, sean verbales o psicológicas, las personas encuestadas en su gran mayoría afirman que solucionan el conflicto a través de la familia, confiando en el aspecto familiar para la solución de este tipo de conflictos. Sin embargo, el otro porcentaje extremadamente alto menciona que este tipo de actuaciones debe conocer la Autoridad Indígena. De las personas consultadas nadie ha expresado que estos hechos deban hacer conocer a un juez de la justicia ordinaria.

**Si es víctima de agresiones graves por un miembro de su familia, usted denuncia este hecho ante:**



Análisis. -

El 62% de los encuestados ha expresado que las agresiones graves por un miembro familiar, la denuncia se debe plantear ante las autoridades de la comunidad San Clemente, otro porcentaje significativo han manifestado que las agresiones entre familiares así sean graves, deben solucionarse dentro de la familia. Un porcentaje mínimo ha decidido manifestar que estos hechos no informarían a nadie; al igual en porcentaje de los encuestados responden que pondrían en conocimiento del juez.



Análisis. -

Con lo referente al delito de femicidio el 59% de los encuestados concuerdan que estos hechos se deben poner en conocimiento de la justicia ordinaria por medio del juez. Aclarando también que de los encuestados ninguna persona ha expuesto que acudiría a la familia para resolver este tipo de delitos. El otro porcentaje de encuestados de gran importancia, concerniente al 41% han manifestado que es la autoridad indígena quien debe conocer lo ocurrido en el caso de existir femicidio en la comunidad San Clemente.

Lo que permite analizar el tema importante que tiene relación con la Sentencia No. - 113-14-SEP-CC, Caso No. - 0731-10-EP de nominada Sentencia “La Cocha” sobre el cometimiento de un delito de asesinato en el cual se aplicó la justicia indígena

exclusivamente por la afectación a la paz comunitaria; mas no por la infracción penal del delito de asesinato. Por lo que, en el delito de asesinato se le debe aplicar La justicia ordinaria bajo el Derecho Penal. Siendo así, que este precedente diferencia entre la aplicación de la justicia indígena por la afectación que tiene el acto ilícito para la comunidad y la familia, que pertenece a la comunidad; situación diferenciadora de la aplicación de una sanción penal.

De esta manera, la sentencia denominado caso “La Cocha” la Corte Constitucional resuelve la no vulneración el derecho de la seguridad jurídica con la decisión de la justicia indígenas; por lo que se declara que las autoridades indígenas de la comunidad La Cocha actuaron en aplicación directa al artículo 171 de la norma suprema. Por lo que se emite como medida de reparación integral que se respete la dedición de autoridad indígena; ya que, se realizó el proceso de investigación, juzgamiento y sanación en aplicación al derecho propio y que se evite el doble juzgamiento (Corte Constitucional del Ecuador , 2014).

#### 6.4. Análisis de casos

En este apartado se presenta la ficha de análisis de tres casos resueltos a través de la justicia indígena aplicada en conflictos familiares suscitados en la comunidad de San Clemente en el periodo 2020-2021.

#### CASO 1.- -Conflicto familiar de repartición de bienes madre e hijos

Fecha	06 de mayo de 2021
Asunto	Repartición de tierra
Autoridad competente	Cabildo de la comunidad /presidente y secretaria
Nro. de personas involucradas	12 personas Propietaria del bien (1) Hijos/as (6) Veedores y comisión de la comunidad (5)
Hechos del conflicto	
Compra del bien inmueble lote 1 de parte de un hijo a su madre. Este terreno tiene árboles. La madre es propietaria del lote 2.	
PARTE RESOLUTIVA Soluciones-resoluciones-recomendaciones	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos hijos posicionados en un terreno de su madre acuerdan pagar el 30% menos del avalúo municipal, mediante deposito en Familia Asociados, hasta dos años.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los árboles del terreno serán decisión de la propietaria y su esposo.</li> <li>• La madre podrá visitar a sus hijos/as en cualquier momento y será bien recibida.</li> <li>• El lote 2 que es dueña la madre se lotizara en 9 divisiones para sus 8 hijos/as y el esposo.</li> </ul>	
Aspectos a favor de una parte (quien en justicia ordinaria es el actor)	
Margarita Pupiales (propietaria de los terrenos) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Partición de sus propiedades para sus hijos ahora que está en vida.</li> <li>• Se queda con su casa para ella y su pareja.</li> <li>• Recibe un pago del lote que está posicionado sus dos hijos.</li> <li>• La visita armónica con sus hijos/as.</li> </ul>	
Aspectos a favor de otra parte (quien en justicia ordinaria es el demandado)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dos hijos posicionados adquieren la propiedad del lote a un costo menor del avalúo.</li> <li>• La facilidad de pago a dos años.</li> <li>• Partición del lote 2 para recibir una parte de terreno mediante lotización individual.</li> </ul>	
Elementos de la justicia restaurativa	
<p>Se trata temas de interés de las partes como la decisión sobre los árboles de los terrenos. La relación entre madre e hijos/as.</p> <p>La flexibilidad que tiene un proceso de dialogo para lograr acuerdos como el pago inferior del avalúo municipal y el plazo de pago.</p>	
En resolución del conflicto, intervención de:	
Mujer	Tiene capacidad decisoria por ser la propietaria de los terrenos.
Familia	Se logra acuerdos en favor de los hijos/as, gracias a que su madre divida la propiedad en partes iguales.
Comunidad	Suscriben el acta los veedores y comisión de la comunidad
Autoridad Indígena	Cabildo que interviene en cabildo de mediador, con su presidente y secretaria

## CASO 2.- Conflicto familiar de adulterio y violencia

Fecha	29 de octubre de 2020
Asunto	Caso de violencia en contra de Orfelina P. Conflictos de pareja por adulterio
Autoridad competente	Presidente de la comunidad San Clemente y de la comunidad Cashaloma
Nro. de personas involucradas	4 Orfelina P. esposo de Oswaldo M. Alberto P. amante de Orfelina Laura G. esposa de Alberto P. Hijos de Oswaldo M. (testigos) Hermanos de Laura G. (testigos)
Hechos del conflicto	Acuerdos previos de pareja no cumplidos. Se presenta agresiones físicas por una acusación de robo. Con la presencia de amenazas de iniciar procesos de justicia ordinaria.

<b>PARTE RESOLUTIVA Soluciones-resoluciones-recomendaciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Separación de la pareja conviviente Oswaldo y Orfelina</li> <li>• Establecer un diálogo con Alberto y Orfelina</li> <li>• Que el sr. Alberto se responsabilice de la agresión y sus gastos</li> </ul>	
<b>Aspectos a favor de una parte (quien en justicia ordinaria es el actor)</b>	
No se tienen claridad en los elementos a favor de cada parte.	
<b>Aspectos a favor de otra parte (quien en justicia ordinaria es el demandado)</b>	
No se tienen claridad en los elementos a favor de cada parte.	
<b>Elementos de la justicia restaurativa</b>	
No se tienen claridad en los elementos a favor de cada parte, se puede deducir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso del diálogo para resolver un conflicto a poco tiempo de ser suscitado.</li> </ul>	
<b>En resolución del conflicto, intervención de:</b>	
Mujer	Mujer que forma parte del adulterio o infidelidad Mujer que agrede físicamente a la mujer adúltera
Familia	Intervienen los familiares para realizar la advertencia de la justicia indígena
Comunidad	Presencia de testigos vinculados con el caso.
Autoridad Indígena	Redacción incomprensible, que dificulta entender la parte sustancial del acta que son los acuerdos
Otro	Inicia el acta con la base legal de la Constitución ecuatoriana, tratados internacionales de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas. Tiene una redacción a manera de acta de reunión con un orden del día.

### **CASO 3.- Conflicto familiar tenencia de menor**

Fecha	07 de enero de 2021
Asunto	Tenencia de menor
Autoridad competente	
Nro. de personas involucradas	Las partes en razón del parentesco con la menor son: Abuela - Tíos maternos - Padre de la menor - Esposa del padre - Tías paternas - Hermana de padre
<b>Hechos del conflicto</b>	
01 de enero de 2021 fallece la madre dejando 3 hijos Guatemala Tabango y 1 hija Cuasque Tabango. Con el fallecimiento la niña queda a responsabilidad de los abuelos y tías maternas. El padre acude para asumir las obligaciones paternales, en lo que se refiere a la tenencia. Dificultad del padre para cumplir su rol y momentos desagradables que han causado temor a la menor. Familia materna se ha ganado el afecto, respeto y confianza de la niña y sus hermanos de madre.	

<b>PARTE RESOLUTIVA Soluciones-resoluciones-recomendaciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La niña se queda a vivir con la tía materna con el compromiso de velar por el cuidado integral de la madre, mientras el padre gane el afecto y confianza, entrega tenencia temporal.</li> <li>• La abuela es responsable directa de los tres nietos hermanos de la menor.</li> <li>• Todos viven en el mismo lugar y se garantiza el vincula familiar entre hermanos y familia.</li> <li>• El padre puede visitar la casa de la abuela en cualquier momento para ganar la confianza de su hija, hasta que ella tome la decisión de vivir con su padre.</li> <li>• El padre estará pendiente de las necesidades de su hija.</li> </ul>	
<b>Aspectos a favor de una parte (quien en justicia ordinaria es el actor)</b>	
Al padre le da la posibilidad de ganarse el cariño y demostrar responsabilidad en las necesidades de su hija. Por lo que, se garantiza el derecho de la niña a un entorno familiar sano. Se reconoce como padre de la niña.	
<b>Aspectos a favor de otra parte (quien en justicia ordinaria es el demandado)</b>	
La tía materna logra un cuidado de la niña, bajo la modalidad de tenencia temporal. La abuela materna mantiene el cuidado de los hermanos de la niña, en un desarrollo familiar; ya que viven en la misma casa.	
<b>Elementos de la justicia restaurativa</b>	
Realizan un proceso de adaptación de la niña para no violentar su círculo familiar. Tenencia temporal a la familia materna para precautelar la estabilidad emocional de la niña y el lazo familiar. Posibilidad de que el padre ejerza su rol.	
<b>En la resolución del conflicto, intervención de:</b>	
Mujer	Abuela y tía materna en protección de la menor
Familia	Intervención de la familia ampliada tíos, abuela, hermanos. El padre hace petición para ser responsable de su hija.
Comunidad	Aplicación del lineamiento sobre la familia
Autoridad Indígena	Presidente, Síndico, Prosecretaria.
Otro	Redacción comprensible y de guía para las personas involucradas.

## 7. CONCLUSIONES

- La aplicación de la justicia indígena se reconoce desde la Constitución Política del Ecuador año 1998 y se reafirma en la norma suprema del año 2008 vigente. Sin embargo, se aplicado desde siempre en la comunidad San Clemente. Siendo así que, se reconoce al Ecuador como un Estado pluricultural y multiétnico, desde el enfoque del pluralismo jurídico; que consiste en el ejercicio de la democracia y participación en la toma de decisiones jurídicas que están vinculadas a la realidad social y cultural de la diversidad en un mismo Estado. Siendo así que, la justicia indígena se vuelve parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, porque se apega a un derecho colectivo de los pueblos y nacionalidades indígenas, a quienes se les debe el mismo respeto y reconocimiento.
- La justicia indígena se visiona como un mecanismo de solución de conflictos a nivel comunitario; es decir, en la jurisdicción y competencia de los pueblos y nacionalidades indígenas. Este mecanismo cuenta con un conjunto de pasos a seguir, que dependen de la casuística; así como de los rasgos característicos de la comunidad. En este caso, la comunidad analizada es San Clemente y se concluye que, tanto el procedimiento como las acciones que se toman para gestionar los conflictos y recobrar la paz comunitaria, se enlazan a principios rectores tales como: reparación, rehabilitación, diálogo, y, sobre todo la aplicación de sanación por sus creencias ancestrales.
- Por otro lado, el rol de la mujer en la comunidad San Clemente es evidente tanto en calidad de partes involucradas en el conflicto familiar; así como en la parte de las autoridades indígenas quienes aplican la justicia indígena. Siendo así que, dos de cinco entrevistados fueron mujeres quienes son dirigentes indígenas. Lo que significa la inclusión de la mujer en la justicia indígena.
- Considerando que, la labor realizada por líderes, autoridades y dirigentes indígenas en las comunidades no tiene retribución económica y mucho menos un presupuesto destinado desde el Estado, quien debería cumplir con la obligación internacional de garantizar la aplicación de la justicia indígena en apego a los derechos humanos y fundamentales reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales. A pesar

de que las autoridades indígenas cumplen un trabajo que debería ser remunerado, pero que requiere siempre de una formación adecuada para garantizar la practica efectiva de a justicia indígena.

- Por otro lado, el aporte que da la justicia indígena a la sobrecarga procesal que tiene la justicia ordinaria es significativa; ya que, aquellos conflictos familiares que se gestionan, resuelven y dan seguimiento en la comunidad San Clemente, así como en otras comunidades que aplican justicia indígena, permiten el acceso a la justicia. Por lo que se reitera la importancia de que el trabajo realizado por autoridades indígenas, al resolver estos conflictos similares a los de justicia ordinaria, tengan una retribución económica; así como capacitación, formación, apoyo constante y continuo por parte del Estado ecuatoriano.
- La necesidad de autoridades indígenas involucradas en el ejercicio de los derechos y de su propia justicia, para que la aplicación de la misma no genere vulneraciones, en la solución de conflictos familiares. Entendiendo el conflicto familiar como aquella situación dificultosa que se presenta entre los miembros de una familia, para lo cual la justicia indígena utiliza el diálogo entre las partes involucradas para favorecer al núcleo de la sociedad, llamada familia. Por ello, se evidencia elementos interesantes como aquellos acuerdos propios de las partes, que en muchas ocasiones no tienen relación con la justicia ordinaria. Por ejemplo, el asunto legal de la tenencia es exclusiva de padre y madre en la norma jurídica, pero en los acuerdos de justicia indígena se logra una tenencia temporal a favor de una tía materna y en otro caso a la abuela. Siendo acuerdos que se fundamenta en el bienestar de los niños o niñas.

## 8. RECOMENDACIONES

- El reconocimiento jurídico de la justicia indígena no es suficiente para que se cumpla el Derecho Propio y Consuetudinario de los pueblos indígenas, por lo que se recomienda un enfoque integral para que, tanto las autoridades indígenas como los comuneros tengan pleno conocimiento de su derecho aplicar la justicia indígena. mismo que no se gestiona solo para resolver conflictos, si no que forma parte de la cotidianidad del pueblo indígena.
- Frente a la realidad de que los pueblos indígenas aplican sus mecanismos de justicia se recomienda consolidas estas formas de gestión de los conflictos, en memorias escritas que permitan transmitir el conocimiento entre generaciones. Por cuando, se reconoce que es un derecho consuetudinario, pero se requiere lineamientos que permitan un correcto desarrollo de la justicia indígena.
- La presencia del rol de la mujer en la aplicación de la justicia indígena de la comunidad San Clemente tiene un avance incipiente, por lo que se recomienda que el denominado enfoque de género en los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en la comunidad analizada, lo que serviría de referencia para la justicia indígena en Ecuador.
- Considerando que se puede buscar las sinergias y oportunidades entre la justicia indígena y la justicia ordinaria. Siendo así que, a la justicia indígena le hace falta el apoyo de especialistas en ciertas áreas como puede ser un psicólogo que puede ser fundamental en un conflicto familiar; y de igual manera la justicia ordinaria no logra la reparación integral al daño causado en los círculos más cercanos de las partes involucradas en el conflicto. Por lo que se debería buscar este trabajo colaborativo que puede consistir en que la justicia ordinaria sancione la infracción penal, pero la justicia indígena restablezca la paz comunitaria.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abrisketa, J. (2006). Acción humanitaria y pueblos indígenas: ¿se aproximan o se excluyen?  
En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 635-644). Bilbao:  
Universidad de Deusto.
- Anaya, J. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos  
Indígenas y Derechos Humanos* (págs. 29-60). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Arregui, J. (2006). Medios de comunicación y empoderamiento indígena. EnREDando con  
las nuevas tecnologías. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos*  
(págs. 249-291). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Aylwin, J. (2006). Los Ombudsmen y los derechos de los pueblos indígenas en América  
Latina. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 339-357).  
Bilbao: Universidad de Deusto.
- Baltazar Yucailla, R. (2018). *La justicia indígena en la comunidad de Chibuleo San  
Francisco: análisis desde la memoria comunitaria*. Tesis (Maestría en Derecho.  
Mención en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede  
Ecuador. Área de Derecho.
- Ba Tiul, K. (2006). Los pueblos indígenas: derecho a la educación y a la cultura. En M.  
Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 569-582). Bilbao:  
Universidad de Deusto.
- Chuji, M. (2006). Los medios de comunicación indígenas al servicio de los derechos  
humanos y colectivos —el caso de Ecuador—. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas  
y derechos humanos* (págs. 267-291). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Corte Constitucional del Ecuador . (2014). *Sentencia No. - 113-14-SEP-CC, Caso No. -  
0731-10-EP*.
- De Sousa Santos, B. (2010). Desigualdad, exclusión y globalización: hacia la construcción  
multicultural de la igualdad y la diferencia. En D. Caicedo Tapia, & A. Porras  
Velasco, *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad* (págs. 3-51). Quito:  
Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Díaz Ocampo , E. (2015). La formación de la justicia indígena como alternativa frente al  
pluralismo jurídico. *Derecho y cambio social*, 1-23. Obtenido de

file:///C:/Users/Hp/Downloads/Dialnet-

LaFormacionEnLaJusticiaIndigenaComoAlternativaFren-5456402.pdf

- Díaz, E. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 95-117. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>
- García Añón, J. (2010). Igualdad y desproporcionalidad en las políticas de acción afirmativa. Los problemas de la dogmática jurídica y el derecho europeo. En J. García Añón, & D. Caicedo Tapia, *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad* (págs. 249-283). Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Gómez, M. (2006). El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 133-151). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Jiménez Torres, H., Viteri Naranjo, B., & Mosquera Endara, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 176-183.
- Llászag Fernández, R. (2012). Justicia indígena ¿delito o construcción de la plurinacionalidad?: La Cocha. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva Jiménez, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (págs. 321-372). Quito: AbyaYala.
- Llászag Fernández, R., Tello Toral, K., & Zapata Carpio, A. (2020). Interpretación intercultural de la justicia indígena en la Corte Constitucional del Ecuador. *Dossier. Nouveaux défis du pluralisme juridique en Amérique latine*, 157-174.
- López Bárcenas, F. (2006). Autonomías indígenas en América: De la demanda de reconocimiento a su construcción. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 423-450). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Luque, A., Ortega, T., & Carretero, P. (2019). La justicia indígena en Ecuador: El caso de la comunidad de Tuntatacto. *revista Prisma Social. La investigación en la educación superior y su impacto social*, 1-19. Obtenido de [file:///C:/Users/Hp/Downloads/Dialnet-LaJusticiaIndigenaEnLaComunidadDeTuntatactoEcuador-7153033%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/Dialnet-LaJusticiaIndigenaEnLaComunidadDeTuntatactoEcuador-7153033%20(1).pdf)
- Nino, E. (2010). Efecto o intención: cuál debería ser el requisito en los casos de discriminación. En D. Caicedo Tapia, & A. Porras Velasco, *Igualdad y no*

- discriminación. El reto de la diversidad* (págs. 219-247). Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Oliva Gómez, E., & Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 11-20.
- Oliva Martínez, D. (2006). Políticas de Estado en cooperación internacional para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 359-396). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración Universal de los Pueblos Indígenas*. Obtenido de <https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/fa-agora-2007-onu.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Convenio Nro. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Pacari, N., & Yumbay, M. (2019). *Derecho propio y sistema de administración de justicia Kichwa*. Quito .
- Pérez Guartambel, C. (2006). *Justicia Indígena*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Puchaicela , C., & Torres, X. (2019). *Derecho de Familia: Evolución y actualidad en Ecuador*. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Prada Alcoreza , R. (2012). Estado plurinacional comunitario autonómico y pluralismo jurídico. En B. De Sousa Santos, & J. L. Exeni Rodríguez, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia* (págs. 407-444). Quito: Abya-Yala.
- Prada Alcoreza , R., Llásag Fernández, R., Valle Franco, A., & García Serrano, F. (2012). *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia*. Quito: Abya-Yala.
- Puchicela , C., & Torres, M. X. (2020). Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos. *Revista Espacios* , 15-25.
- Rodríguez, L., & Royo, P. (2006). El sistema interamericano de derechos humanos y los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos Indígenas y derechos humanos* (págs. 154-203). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Serrano, F. G. (2012). No se aloquen, no vayan a carrera de caballo, vayan a carrera de burro: comunidades Chimborazo y Chibuleo. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva

- Jiménez, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (págs. 501-549). Quito: AbyaYala.
- Stavenhagen, R. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos. En M. Berraondo, *Pueblos Indígenas y Derechos Humanos* (págs. 21-27). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Toledo Llancaqueo, V. (2006). El nuevo régimen internacional de derechos de propiedad intelectual y los derechos de los pueblos indígenas. En M. Berraondo, *Pueblos indígenas y derechos humanos* (págs. 509-567). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Valle Franco, A. (2012). Justicia indígena en el Distrito Metropolitano de Quito: La Toglla. En B. De Sousa Santos, & A. Grijalva Jiménez, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (págs. 469-500). Quito: AbyaYala.
- Vintimilla, J., Almeida, M., & Saldaña, R. (2007). Justicia comunitaria en Los Andes: Perú y Ecuador. *Serie Justicia Comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador*, 1-116. Obtenido de [https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/23inwent\\_vol4.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/23inwent_vol4.pdf)
- Yancha, S. M. (2015). *Los adolescentes infractores y la justicia indígena*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/16213/1/FJCS-DE-894.pdf>
- Yumbay , M. (1 de noviembre de 2023). *La justicia indígena en el Ecuador* . Obtenido de Debates indígenas : <https://www.debatesindigenas.org/notas/196-justicia-indigena-ecuador.html#:~:text=la%20justicia%20ordinaria.-,La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABblica%20de%20Ecuador%20le%20reconoce%20a,mayor%20fuerza%20este%20derecho%20colectivo.>

## **ANEXO 1**

### **ENTREVISTA ESTRUCTURADA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD SAN CLEMENTE**

**TEMA:** La justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021

**OBJETIVO:** Determinar los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares que se han suscitado en la comunidad San Clemente de la parroquia la Esperanza, cantón Ibarra en el periodo 2020-2021

1. ¿Qué importancia tiene la aplicación de la Justicia Indígena en su Comunidad?
2. ¿Cómo se aplica la Justicia Indígena en su Comunidad?
3. ¿En qué conflictos se aplica la Justicia Indígena en su Comunidad?
4. ¿Qué importancia tiene la familia para su Comunidad?
5. ¿Cómo aplican la Justicia Indígena en los casos de violencia intrafamiliar, cuando es por agresiones verbales?
6. ¿Cómo aplican la Justicia Indígena en los casos de violencia intrafamiliar, cuando existan lesiones leves?
7. En caso de que exista un homicidio dentro de una familia ¿Cómo es la aplicación de la Justicia Indígena?
8. En caso de que exista un femicidio dentro de la comunidad ¿Cómo se resuelve ese conflicto?
9. ¿Qué grado de efectividad tiene la aplicación de la Justicia Indígena en los conflictos familiares?
10. ¿Cuál es el procedimiento de la justicia indígena en San Clemente?

## ANEXO 2

### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD SAN CLEMENTE

PARTE A: Encierre la respuesta que considere sea la que más se acerca a su realidad dentro de su comunidad.

1. ¿Conoce usted si en su comunidad se aplica la Justicia Indígena?
  - c. Si
  - d. No
  
2. ¿En qué casos se aplica la Justicia Indígena en su comunidad?
  - h. Agresiones verbales
  - i. Violación
  - j. Robo de ganado
  - k. Robo de casas
  - l. Asesinato
  - m. Drogas
  - n. Otros ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

PARTE B: De las preguntas que se van a desarrollar a continuación colocar una X en donde corresponda según se criterio.

A: Familiares

B: Autoridad Indígena

C: Juez

D: Prefiere no informar a nadie

Conflicto familiar / A quien acude	A	B	C	D
3 Si es víctima de una agresión verbal por una persona de su comunidad, usted soluciona este conflicto por medio de:				
4 Si usted o un familiar es víctima de agresiones graves por un miembro de su comunidad, usted denuncia este hecho ante				
5 Si un familiar suyo es víctima de asesinato por un miembro de su comunidad, usted denunciaría por medio de				
6 Si es víctima de una agresión verbal o psicológica dentro de su familia, usted soluciona este conflicto por medio de				
7 Si es víctima de agresiones graves por un miembro de su familia, usted denuncia este hecho a				
8 Si en su familia se daría el caso de un femicidio, usted acudiría a denunciar a				

### ANEXO 3

#### FICHA DE OBSERVACIÓN A LAS ACTAS DE JUSTICIA INDÍGENA DE LA COMUNIDAD SAN CLEMENTE

TEMA: La justicia indígena en los conflictos familiares de la comunidad San Clemente, parroquia la Esperanza, cantón Ibarra periodo 2020-2021

OBJETIVO: Determinar los mecanismos de aplicación de la justicia indígena en los conflictos familiares que se han suscitado en la comunidad San Clemente de la parroquia la Esperanza, cantón Ibarra en el periodo 2020-2021

Fecha	
Asunto	
Autoridad competente	
Nro. de personas involucradas	
Hechos del conflicto	
PARTE RESOLUTIVA Soluciones-resoluciones-recomendaciones	
Aspectos a favor de una parte (quien en justicia ordinaria es el actor)	
Aspectos a favor de otra parte (quien en justicia ordinaria es el demandado)	
Elementos de la justicia restaurativa	
En resolución del conflicto, intervención de:	
Mujer	
Familia	
Comunidad	
Autoridad Indígena	
Otro	

**ANEXO 4**

**FOTOGRAFÍAS DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS**



